ACTA #122
ASAMBLEA (VIRTUAL) GENERAL ORDINARIA PARA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
25 DE MARZO DE 2026
6:30 A.M. (PRIMER LLAMADO) 7:30 A.M. (SEGUNDO LLAMADO)

I. Apertura de la Sesión

La Asamblea General Ordinaria de miembros de la Corporación Colegio Nueva Granada se convocó para la aprobación de los Estados Financieros del año 2025, previa convocatoria publicada en el periódico El Tiempo, el día viernes 6 de marzo de 2026, confirmando que la Asamblea General Ordinaria se desarrollará de manera presencial y virtual. Esta decisión se tomó bajo los parámetros del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 398 del 12 de marzo de 2020.

Así mismo se efectuó, a través de citación personal, por correo electrónico a todos los padres de familia. Carlos Felipe Caicedo Samper, en su calidad de miembro de la Junta Directiva, presidió la Asamblea con el siguiente Orden del Día:

I. Apertura de la Sesión
II. Verificación de Quórum
III. Aprobación del órden del día
IV. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
V. Elección de comisión conformada por dos (2) miembros para verificar y aprobar el Acta de la presente reunión
VI. Dictamen y aprobación del informe del Revisor Fiscal
VII. Informe de Tesorería: Presentación y aprobación de los Estados Financieros año 2025
VIII. Estudio y aprobación del proyecto de asignación de excedentes del año 2025
IX. Ratificación firma de Revisoría Fiscal.
X. Proposiciones y varios

I. Apertura de la Sesión virtual

Siendo las 7:30 a.m. (segundo llamado) del miércoles 25 de marzo de 2026, Carlos Caicedo abrió la sesión vía Zoom y dio la bienvenida a todos los participantes virtuales y presenciales.

II. Verificación del cuórum y aprobación del orden de día

Acto seguido, Carlos Caicedo, como presidente de la Junta Directiva, solicitó a los participantes virtuales que se registraran mediante el uso del chat con el código de familia y el nombre. Posterior al registro, informó que se inicia la reunión con treinta y tres (33) miembros registrados de manera virtual y que hay seis (6) padres de familia en la sala, por lo que se permite dar inicio a la sesión. Adicionalmente, los participantes virtuales y presenciales aprobaron la agenda del día. Se citó a las 6:30 am sin embargo, a esa hora no hubo quorum, por consiguiente, se inicia a las 7:30 am con pluralidad de asistentes.

Se le solicita a los participantes virtuales tener en cuenta las siguientes indicaciones para lograr fluidez de la reunión:

ACTA #122
ASAMBLEA (VIRTUAL) GENERAL ORDINARIA PARA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
25 DE MARZO DE 2026

- Por favor silencie su micrófono
- Use la función de "chat" en el menú de Zoom para hacer preguntas
- Estaremos usando la función de encuesta para obtener información de los participantes a lo largo de la reunión.

Se explica que la reunión hoy será grabada.

III. Aprobación del Órden del Día

Se aprueba el órden del día con un total de 27 votos.

IV. Elección del Presidente y secretario de la Asamblea

En su calidad de miembro de la junta directiva, Carlos Caicedo se postuló para presidir la sesión y propuso nombrar a Michelle Beda, presente en la sesión, como secretaria. Dicha propuesta fue aprobada por los participantes con un total de 47 votos.

V. Elección de comisión conformada por dos (2) miembros para verificar y aprobar el acta de la presente reunión.

Carlos Caicedo, propuso nombrar a Luis Bernardo Olarte y a María Paula Camargo, presentes en la sesión, como comisionados para aprobar el acta de esta reunión. También preguntó a los participantes si aprueban la anterior propuesta. La elección de la comisión fue aprobada con 47 votos.

VI. Dictamen y aprobación del informe del Revisor Fiscal (Año fiscal 2025)

Carlos Caicedo le dio la palabra al revisor fiscal, Sr. Javier Builes, representante de Gerencia y Control (firma de revisoría fiscal).

El Señor Builes saludó a los presentes y explicó que como revisores fiscales emiten un dictamen que incluye validar cifras. Adicionalmente en el año 2025 se revisaron procesos y procedimientos de la corporación de aspectos claves como control al efectivo, proveedores, pago a proveedores, compras, la contratación laboral, la liquidación laboral, temas de matrículas y pensiones en cumplimiento a las normas de la Secretaría de Educación y el cumplimiento legal que rige a la corporación. Su revisión de estos aspectos sumado a las cifras permiten concluir que hay un resultado satisfactorio pues se evidencia un cumplimiento adecuado y diligente del área operativa, directiva y de la Junta directiva para el período 2025. Es una información libre de incorrecciones materiales y que está debidamente elaborada para efectos legales en Colombia. Concluye que hay un dictamen limpio y sin salvedades frente a la información que se va a aprobar a continuación que quedará adjunto al acta de la reunión.

Carlos Caicedo somete a la aprobación de los presentes el dictamen de la revisoría fiscal. Antes de la votación, le permite a los participantes hacer preguntas por el chat. Sin preguntas, el informe del revisor fiscal se aprueba con 35 votos a favor.

ACTA #122
ASAMBLEA (VIRTUAL) GENERAL ORDINARIA PARA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
25 DE MARZO DE 2026

VII. Informe de Tesorería Presentación de los Estados Financieros año 2025 - Alejandra Botero

Alejandra Botero inicia su informe explicando el contexto sobre diferencias entre el aumento de las matrículas, la inflación y el salario mínimo vigente. Explica que las matrículas las fija el Ministerio de Educación y generalmente están muy correlacionadas, pero en el 2022 y el 2023 se observó un aumento de inflación y del salario mínimo mayor al aumento de la matrícula promedio lo cuál se corrigió en el año 2024 y 2025 donde el aumento de la matrícula estuvo levemente por encima del salario mínimo y del IPC. Este contexto permite mostrar que los estados financieros tienen unos resultados positivos con un aumento de ingresos operacionales de 119.960 millones, un aumento del 10% entre el año 2024 y 2025 y los costos y gastos han aumentado en un 5.5% para llegar a 113.307 millones de pesos en el año 2025. Como resultado integral hubo un aumento importante en el año 2025 llegando a 7.693 millones frente a 1.435 millones en el año 2024.

Antes de aprobar los estados financieros, se le ofrece la posibilidad a la asamblea de hacer preguntas. Un miembro de la asamblea pregunta, -¿Por qué bajó tanto el rubro de intangibles?- La respuesta es que el licenciamiento de SAP se terminó de amortizar en el año 2025. Con 35 votos la asamblea aprueba los estados financieros del año 2025.

VIII. Estudio y aprobación del proyecto de asignación de excedentes del año 2025

Alejandra Botero le recuerda a la asamblea que la Corporación Colegio Nueva Granada es una entidad sin ánimo de lucro. Luego informa que durante el año 2025 hubo un excedente contable de $7.693.087.993 pesos con una diferencia en estimaciones contables de $2.408.860.079 pesos generando con esto un excedente fiscal de $10.101.948.072 pesos. Con este resultado, se propone que se constituya una asignación permanente para reinvertir en la construcción del centro de innovación durante los años 2026-2027. Se somete a la aprobación de la asamblea la constitución de la asignación permanente para reinvertir en 2026-2027 en la construcción del Centro de Innovación (Anexo 1).

En el chat, un miembro de la asamblea comparte las siguientes preguntas: ¿Cuánto es la deuda del Innovation Center? ¿Cuánto se ha recaudado?

Carlos Caicedo procede a contestar las preguntas de la siguiente manera: Para el Centro de Innovación se tienen unos recaudos de donaciones, se tienen unos excedentes del año anterior y se tiene una deuda financiera. Estas son las tres fuentes con las que se cuenta para el desarrollo de la obra. Entre fondos disponibles incluyendo excedentes anteriores y recaudos hay aproximadamente 15 mil millones de pesos. Esto incluye lo que hay de donaciones en efectivo recibidas, promesas que aún faltan por desembolsar y los excedentes del año anterior.

El Colegio tiene acceso a una deuda de Findeter por el monto de 20 mil millones de pesos que también estará disponible para el desarrollo de la obra. Adicionalmente, se cuenta con los excedentes del año 2025 que se mencionaron anteriormente.

ACTA #122
ASAMBLEA (VIRTUAL) GENERAL ORDINARIA PARA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
25 DE MARZO DE 2026

Otra pregunta que se hace por el chat y que Carlos Caicedo responde es: ¿Cuáles son las condiciones de la deuda del Innovation Center? (Monto, tasa, covenants, etc.)

Carlos responde que las condiciones de la deuda son de un IVR +2 a diez años con un *balloon payment* al final y dos años de gracia antes del pago de intereses. Concluye diciendo que es una deuda con condiciones bastante favorables. Alejandra agrega que se estaría utilizando a medida que se va ejecutando la obra.

¿Cuál es el costo total del *Innovation Center*? El costo total del Centro de Innovación ha subido desde su diseño inicial por efecto de aumentos de costos (ej. salario mínimo) y algunos cambios que se han hecho para hacerlo más funcional. Los estimativos actuales, del edificio únicamente, están por el órden los de los 35 mil millones de pesos.

Se propone que se compre un sistema tecnológico para el control de recogida de los estudiantes en la entrada principal y la otra es techar pasillos del Colegio para que los estudiantes no se mojen en la lluvia. Carlos Caicedo indica que se tome nota y que se revisen las propuestas pues no necesariamente se tienen que llevar a cabo con los excedentes dado que hay otros recursos con los que cuenta el Colegio para hacer las obras de mitad de año y no necesariamente tiene que ser con los excedentes para que no se cambie la aprobación. Así que se trasladará estas dos propuestas a la administración para que pueda evaluar y ver su pertinencia.

¿Con esta asignación que acabamos de aprobar ya se tiene cubierto el costo estimado actual del *Innovation Center* o se necesita recaudar algo más? El Colegio tiene los recursos necesarios (entre donaciones, excedentes y deuda) para realizar la obra como se mencionó anteriormente. En la medida en que el Colegio logre recaudar más donaciones se logrará un menor endeudamiento del Colegio o se podrá destinar dinero a otras necesidades que tiene el Colegio. Por consiguiente la campaña para recaudar fondos continua.

¿Es decir de los 35 que cuesta, 15 que ya se recaudaron y 20 que se deben — con los 10 recaudados se pagan parte de esos 20M? ¿Cuánto han recaudado? ¿Cuánto falta recaudar?

Las donaciones, entre lo recibido y prometido son aproximadamente 14 mil millones, la diferencia se cubrirá con los excedentes de operación aprobados y deuda. Reiteró que el Colegio va a continuar recaudando fondos para el centro de innovación porque en la medida en que se logre recaudar hay un menor valor de deuda que se tiene que cubrir. Le recuerda a la Asamblea que aún hay una parte de deuda del edificio del comedor que se debe pagar. Ya se ha pagado más de la mitad y el saldo de la deuda es de 10 mil millones a la fecha. Este también es un crédito con muy buenas condiciones de Findeter a un plazo de diez años y se han hecho unos prepagos.

El año pasado se asignaron más de COP $3.000 millones al *Innovation Center,* a lo que se suma lo de este año y cualquier posible financiación. ¿Podrían precisar claramente cuánto se ha recaudado efectivamente, cuánto corresponde a recursos internos y cuál es el monto total que aún falta por cubrir?

ACTA #122
ASAMBLEA (VIRTUAL) GENERAL ORDINARIA PARA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
25 DE MARZO DE 2026

El recaudo al momento es de aproximadamente de 15 mil millones, 20 mil millones de deuda, más los excedentes se pagará una parte de la obra pero reiteró que el Colegio va a continuar recaudando fondos para el centro de innovación porque en la medida en que se logre recaudar hay un menor valor de deuda que se tiene que cubrir. Le recuerda a la Asamblea que aún hay una parte de deuda del edificio del comedor que se debe pagar. Ya se ha pagado más de la mitad y el saldo de la deuda es de 10 mil millones a la fecha. Este también es un crédito con muy buenas condiciones de Findeter a un plazo de diez años y se han hecho unos prepagos.

En cuanto la información del presupuesto del 2026 se afirma que se presentará en la segunda parte de la Asamblea que se llevará a cabo en el mes de abril. Se propone que se usen recursos para el Centro de Aprendizaje ayudando a bajar el costo de la operación. Carlos Caicedo solicita que también se tome nota de la propuesta y que se analice, sin embargo, recuerda que al Colegio tener deuda todos los recursos que se logren obtener van a ser utilizados para bajar la deuda.

¿Qué medidas para reducir costos implementó el Colegio en 2025 para lograr tan buen excedente? Carlos Caicedo explica que el excedente se debe en parte a un efecto temporal, incluso, hace un par de años se presentó una pérdida importante debido a que fueron unos años donde la matrícula creció mucho menos que la inflación y los costos y gastos en estos últimos años se han nivelado y esto de alguna manera compensa en el período de tiempo. Sin embargo, el Colegio siempre está revisando todos sus gastos en temas de contratación, en temas de operación, mantenimiento y administración. La combinación de ese cuidado continuo de gastos combinado con la diferencia temporal de esos ajustes es lo que llevó a ese excedente.

Se comparte otra proposición que se agregará a la lista para revisar los salones de K-4. Se confirma que este arreglo ya está en la lista de mantenimiento para mitad de año y se presentará en la Asamblea.

¿Cuál es la política de endeudamiento del Colegio para la financiación de nuevas obras?, ¿Qué medidas tomó el Colegio para lograr tanto excedente?

El Colegio tiene un plan maestro de hace unos años que hoy se está volviendo a revisar después de muchos años de no haber podido realizar obras en el Colegio por temas regulatorios y de protección de los cerros. En el presente el Colegio cuenta con un plan que le permite ejecutar obras como el puente, el edificio de cafetería y Centro de Innovación. En este momento está iniciando un proceso de desarrollar un plan maestro de instalaciones mirando hacia los próximos años priorizando las necesidades que tiene el Colegio en temas académicos, deportivos etc. Esto con el fin de planear los siguientes pasos para el Colegio.

Se recibe una nueva pregunta, que establece que en la medida en que el Colegio es sin ánimo de lucro no debería haber ganancias. Carlos responde que no necesariamente, el hecho de tener esta característica significa que las ganancias que tiene se deberían reinvertir exclusivamente en su objeto social que es justamente lo que estamos haciendo al proponer que se destine al Centro de Innovación.

ACTA #122
ASAMBLEA (VIRTUAL) GENERAL ORDINARIA PARA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
25 DE MARZO DE 2026

Agrega que el plan maestro se está iniciando por lo que no estará listo para la Asamblea de abril. Resalta que el Colegio tiene la capacidad para asumir la deuda del Centro de Innovación y que esta no es su única meta de trabajo pues tiene muchas otras necesidades, inversiones y gastos que se presentarán en la Asamblea de abril tales como la cancha de fútbol y el mantenimiento continuo del Colegio. Alejandra agrega que la razón por la que no se presenta el proyecto del Centro de Innovación es que el objetivo de esta Asamblea es aprobar los resultados del año 2025 y este es un proyecto que se llevará a cabo principalmente en los años 2026 y 2027. Este es un ejercicio fiscal.

Se deja constancia que todas las asignaciones que se han aprobado en la Asamblea para ser reinvertidas en el Colegio han sido ejecutadas en su totalidad de acuerdo a los proyectos aprobados y que no hay ninguna asignación pendiente por ejecutar al 31 de diciembre del año de 2025 (Anexo 2 y 3).

Con 32 votos a favor y 1 en contra, se aprueba la constitución de la asignación permanente para reinvertir en 2026-2027 en la construcción del Centro de Innovación.

Se le recuerda a la Asamblea que desarrolla la actividad de educación la cual es una actividad meritoria según el artículo 359 del estatuto tributario. De igual forma, que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y que los excedentes generados no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante la existencia de la corporación, ni en su disolución y liquidación. Estos excedentes son reinvertidos.

Se le pregunta a la Asamblea si autoriza al representante legal para adelantar las gestiones ante la DIAN para continuar con el régimen tributario especial de ESAL. Esta es aprobada con un total de 30 votos.

IX. Ratificación del Revisor Fiscal Gerencia y Control

Carlos Caicedo sometió a votación de la Asamblea ratificar la continuidad del Sr. Javier Builes, Representante de la firma GERENCIA Y CONTROL con Nit. No.811008792, como Revisor Fiscal de la corporación. Se aprueba con un total de 28 votos.

La Asamblea pregunta cuántos años lleva la firma de revisoría fiscal trabajando con el colegio a lo que se responde que lleva trece años con cambios del equipo de trabajo con cierta frecuencia incluso para este año se solicitó un cambio con el equipo de trabajo.

X. Proposiciones y varios

Se pregunta sobre el excedente aprobado y se reitera que las cifras son de un excedente contable de 7.693 millones de pesos con una diferencia de estimaciones contables de 2.408 millones de pesos.

Se pregunta si por gobierno corporativo se debe cambiar la firma de revisoría fiscal. Se decide tomar nota de la proposición. ¿A cuánto ascienden los honorarios de la Revisoría Fiscal? 5.991.000 más iva mensuales, incremento del 5.1% con respecto al año anterior.

ACTA #122
ASAMBLEA (VIRTUAL) GENERAL ORDINARIA PARA APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
25 DE MARZO DE 2026

Se pregunta con respecto a la generación de caja y Carlos Caicedo responde que al revisar el flujo de caja en cuanto a actividades de operación la generación de caja fue de 9.846 millones. Al considerar los cambios en términos de activos y pasivos hay un efectivo provisto de 14.900 mil millones de pesos. Hay unos recursos que se usaron en la obra del Centro de Innovación. En neto, serían aproximadamente 7 mil millones de pesos.

Sin más preguntas se cierra la sesión y Carlos Caicedo, invita a los presentes a la segunda parte de la asamblea general en el mes de abril, en la que se ampliará la información por año escolar y se hará elección de nuevos miembros de Junta directiva.

Carlos Felipe Caicedo Samper
Presidente

Michelle Beda
Secretaria

Comisión de Aprobación del Acta

Luis Bernardo Olarte

María Paula Camargo

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO NUEVA GRANADA APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 1998

CAPITULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, NATURALEZA Y DURACION.

ARTICULO 1.- La Corporación que se rige por los presentes estatutos se denominará "COLEGIO NUEVA GRANADA", es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio en Santafé de Bogotá. D.C.; sin embargo, puede establecer seccionales en otras ciudades del territorio Colombiano en donde la Asamblea General lo considere conveniente.

Esta Corporación es la Asociación de Padres de Familia para los efectos de que trata el artículo 30 del Decreto 1860 de 1994 y las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen.

ARTICULO 2.- El objeto de la Corporación es continuar el Instituto de Educación "COLEGIO NUEVA GRANADA" en todos sus grados, promover la Educación bicultural Colombo-Americana con instrucción en los idiomas Castellano e Inglés; y dar la formación educativa, moral y física a sus educandos, con las más altas normas éticas, cívicas y científicas. El "COLEGIO NUEVA GRANADA" no discrimina a sus alumnos por motivos religiosos, de origen social ó étnico. La Corporación podrá participar en la creación de otras entidades sin ánimo de lucro o personas jurídicas con sujeción a las leyes Colombianas.

ARTICULO 3.- La naturaleza de la Corporación es la de una institución sin ánimo de lucro cuyos bienes se asignan al cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO 4.- La Corporación durará por tiempo indefinido y sólo se disolverá por graves motivos que imposibiliten el cumplimiento de su objeto expresamente señalado en estos estatutos (Capítulo XIII).

CAPITULO II.- DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION.

ARTICULO 5.- El patrimonio de la Corporación estará constituido por los terrenos, edificios, equipamento de sus instalaciones y en general por todas las inversiones que integran el actual patrimonio del "COLEGIO NUEVA GRANADA". La Corporación podrá aceptar donaciones que le hagan las personas o Instituciones Nacionales o Extranjeras que deseen vincularse a ella o por las asignaciones testamentarias que le otorguen siempre y cuando tales donaciones o asignaciones no establezcan condiciones contrarias a los presentes estatutos.

ARTICULO 6.- La Corporación podrá tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de sus bienes y celebrar toda clase de contratos autorizados por la ley para las instituciones sin ánimo de lucro.

CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

ARTICULO 7.- Componen la Corporación los Padres de los alumnos inscritos en el "COLEGIO NUEVA GRANADA" en el respectivo año escolar. Se entiende que solamente serán miembros de la Corporación los Padres que ejerzan la Patria Potestad y con derecho a un solo voto aún cuando tengan varios hijos en el Colegio.

LAURA I. NIETO DE Z.
SECRETARIO DE OPIAS
Decreto 1534 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Que la presente fotocopia coincide exactamente con el documento que tuve a la vista.
Bogotá de 14 DIC 2001 de

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E

ARTICULO 8.- Los miembros de la Corporación tendrán las siguientes obligaciones:

a. Obedecer los Estatutos;
b. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, así como el valor de las matrículas, las pensiones mensuales o anuales y cualquier otro servicio que fije la Junta Directiva;
c. Pagar las sumas que como cuota anual fije el PTA.
d. Asistir a los eventos programados por la Corporación, en especial las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, así como las reuniones programadas por el Consejo de Padres de Familia (PTA);
e. Inculcar a los hijos los deberes y obligaciones que como alumnos deben acatar y respetar para contribuir al cumplimiento de la Misión de la Corporación;
f. Colaborar con la Corporación en el continuo desarrollo del Programa Educativo Institucional (PEI);
g. Responsabilizarse de la formación y educación de los hijos que se encuentren matriculados en la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 (o las leyes que la reemplacen, regulen o complementen), el Código del Menor, el Código de Derechos Humanos y en el Manual de Convivencia de la Corporación;
h. Asistir a las reuniones programadas para informarse acerca del comportamiento escolar de los hijos en la Corporación durante el horario establecido para tal fin.

ARTICULO 9.- Se pierde el carácter de miembro de la Corporación por el hecho de no tener hijos inscritos en el respectivo año escolar en el "COLEGIO NUEVA GRANADA".

ARTICULO 10.- El derecho de miembro no puede transmitirse a título alguno, es indelegable y por consiguiente no se aceptará ningún tipo de representación por poder.

CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTICULO 11.- Son órganos del Gobierno Escolar en el Colegio Nueva Granada, la Asamblea General, la Junta Directiva, el Director del Colegio, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Personero Estudiantil.

ARTICULO 12.- La Asamblea General la forman los miembros de la Corporación presentes en el lugar y en la hora fijada para su reunión, según convocatoria que se efectuará mediante aviso que debe publicarse con diez (10) días calendario de anticipación, en un periódico de amplia circulación en Bogotá. Con la misma antelación, se le enviará comunicación escrita a cada miembro, dirigida al último domicilio registrado. La Asamblea General constituye la máxima autoridad y representa a la totalidad de los padres de familia que forman parte de la Corporación Colegio Nueva Granada.

ARTICULO 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año entre el primero (1) de Marzo y el treinta (30) de Abril, en el domicilio principal, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria elevada por la Junta Directiva. También podrá convocarse extraordinariamente por: a) La Junta Directiva, cuando lo considere conveniente; b) A petición de un número mayor a treinta (30) miembros de la Corporación, en comunicación dirigida a la Junta Directiva; y c) por el Revisor Fiscal. Las citaciones a Asambleas Extraordinarias deberán hacerse con fines precisos y definidos y de la misma forma como se convoca a las Asambleas Ordinarias.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente copia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.
14 DIC 2001
Bogotá
NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E. Marie Fernández Herrera

ARTICULO 14.- Constituye quórum deliberatorio en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Corporación un número de miembros equivalente al 10%. Si convocada una reunión Ordinaria o Extraordinaria en la forma prevista en el articulo 11 de estos estatutos, llegada la fecha y hora no pudiere reunirse el quórum de sus miembros antes mencionado, transcurrida una hora de aquella para la cual fue citada. la Asamblea podrá sesionar válidamente con un número plural de miembros presentes en la reunión. Las decisiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes, salvo para las decisiones que requieran una mayoría especial señalada en estos estatutos.

ARTICULO 15.- La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario quien haga sus veces en la Junta.

ARTICULO 16.- La Asamblea General de miembros de la Corporación constituye la máxima autoridad y representa a la totalidad de los padres de familia que forman parte de la Corporación Colegio Nueva Granada. Del seno de esta asamblea se elegirán los miembros que hayan de representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar cuando ello sea necesario.

ARTICULO 17.- Son funciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros que hayan de representar a los padres de familia en Junta Directiva y ante Consejo Directivo b) Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva y del Director del Colegio; c) Reformar los estatutos; d) Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Corporación en su caso, y e) Elegir al Revisor Fiscal.

CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 18.- La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros, dos (2) de los cuales podrán ser o no miembros de la Corporación, quienes prestarán sus servicios gratuitamente y serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años. No obstante, podrán ser reelegidos por varios períodos. Quienes sean elegidos deberán permanecer en sus cargos hasta cuando sean reemplazados. Con el fin de asegurar la continuidad, los miembros de la Junta Directiva se eligen alternativamente así: un año se eligen tres (3) miembros y el año siguiente cuatro (4).

ARTICULO 19.- La Junta Directiva elegirá a su Presidente quien desempeñará, además, las funciones de Presidente de la Corporación y será el Síndico de ella.

ARTICULO 20.- La Junta Directiva elegirá a sus dignatarios así: Presidente, Vicepresidente, tesorero y Secretario quienes desempeñaran sus cargos por el término de un (1) año. Las Vacantes definitivas que se presenten en la Junta Directiva serán llenadas hasta el final del período ordinario, por la Junta misma.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en los días y a la hora que la convoque el Presidente.

ARTICULO 22.- La Junta Directiva es el Organo que representa a la Asamblea General y tiene las siguientes atribuciones: a) Dictar su propio reglamento y el de la Corporación; b) Elegir su Presidente; c) Aprobar todos los empleos necesarios, proveerlos, determinar y reglamentar sus funciones; d) Dar su voto consultivo al Presidente cuando lo autorizario para actos o contratos de valor mayor al equivalente de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales; e) Determinar la política general de la Entidad en lo relacionado con el objeto de la misma; f) Crear los comités que se

MAURA I. NIETO DE Z.
SECRETARIO DE OFICIO
Decreto 1524 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E. María Fernanda Herrera
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL ANTE EL NOTARIO 30 DE BOGOTA
Bogotá de 14 DIC 2001 de
DECLARACION JURAMENTADA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.

consideren necesarios, con funciones específicas para asesorar a la Junta: g) Aceptar o rechazar donaciones o asignaciones testamentarias; h) Autorizar la participación en la constitución o afiliación a otras Entidades sin ánimo de lucro o de Personas Jurídicas, así como autorizar el pago de los respectivos aportes en estas Instituciones, I) Fijar el valor de las matrículas, de las pensiones mensuales ó anuales y de los servicios que la Junta considere que deban ser cancelados en el Colegio por los alumnos inscritos. J) Autorizar la celebración de contratos cualquiera que fuere su cuantía entre la Corporación y los miembros de la Junta Directiva, sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con el voto unánime de todos sus miembros; k) Tomar todas las decisiones que afecten el funcionamiento de la Corporación, que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la misma, l) Asumir la responsabilidad y definición de las políticas académicas de la Institución, m) En general, ejercer la suprema dirección de la Corporación sujetándose a las más altas normas de administración, los presentes estatutos y las Leyes Colombianas.

CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 23.- Son deberes del Presidente: a) Ser el representante legal de la Corporación en ausencia temporal o definitiva del Director. b) Presidir las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva. c) Celebrar en representación de la Corporación, en ausencia temporal o definitiva del Director, todo acto o contrato hasta por valor del equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales y los que excedan de esa suma cuando hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva. d) Nombrar, en ausencia temporal o definitiva del Director, apoderados o mandatarios judiciales o extrajudiciales para la representación de la Corporación en cualquier acto o contrato que ella celebre, dentro de las facultades previstas en este estatuto. e) Presentar a la Asamblea General en su reunión ordinaria un informe sobre la marcha de la Corporación. f) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General, así como los reglamentos y las decisiones de la Junta Directiva. g) Ordenar poner a disposición de los miembros los libros de contabilidad de la Corporación desde la fecha en que se haga la citación a la Asamblea General Ordinaria. h) Las demás que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO VII.- DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 24.- Son deberes del Vicepresidente: a) Hacer las veces del Presidente en caso de falta temporal o definitiva de éste; b) Las demás que le fije la Junta Directiva ó le delegue el Presidente.

CAPITULO VIII.- DEL TESORERO.

ARTICULO 25.- Son deberes del Tesorero: a) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la Junta Directiva; b) Presentar mensualmente el balance de las cuentas a la Junta Directiva; c) Supervisar y velar por que la firma de los cheques y demás títulos valores o documentos por obligaciones que contraiga la Corporación sean suscritos por dos (2) los funcionarios siguientes: El Presidente, el Director o Rector, el Director Administrativo, el Jefe de Contabilidad o el Tesorero; d) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su aprobación el Balance General y demás informes.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA. Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.
Bogotá 14 DIC 2001 de

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E. Mario Fernández Herrera

CAPITULO X.- DEL SECRETARIO.

ARTICULO 26.- Son funciones del Secretario: a) Llevar un libro con la lista de los miembros de la Corporación; b) Llevar los libros de actas de las diferentes Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de las reuniones de la Junta Directiva en su debido orden y de acuerdo con las normas exigidas por el Ministerio de Educación, y c) Las demás que le fije la Junta Directiva o le delegue el Presidente.

CAPITULO IX.- DEL TESORERO.

ARTICULO 27.- Son deberes del Tesorero: a) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la Junta Directiva; b) Presentar mensualmente el balance de las cuentas a la Junta Directiva; c) Supervisar y velar por que la firma de los cheques y demás títulos valores o documentos por obligaciones que contraiga la Corporación sean suscritos por dos (2) de los funcionarios siguientes: El Presidente, el Director o Rector, el Director Administrativo, el Jefe de Contabilidad o el Tesorero; d) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su aprobación el Balance General y demás informes.

LAURA I. NIETO DE Z.
SECRETARIO DE OPIAS
q Decreto 1534 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá

CAPITULO X.- DEL DIRECTOR.

ARTICULO 28.- Son funciones del Director: a) Ser el representante legal principal de la Corporación ante entidades públicas y privadas; b) Celebrar en representación de la Corporación, todo acto o contrato hasta por valor del equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales y los que excedan de esa suma cuando hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva. c) Nombrar apoderados o mandatarios judiciales o extrajudiciales para la representación de la Corporación en cualquier acto o contrato que ella celebre, dentro de las facultades previstas en este estatuto. d) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de las políticas de la Junta Directiva; e) Ser la máxima autoridad administrativa y académica de la Corporación; f) Representar a la Junta Directiva cuando ésta no se encuentra sesionando; g) Ser el Coordinador de los comités que cree la Junta; h) Seleccionar a los profesores nuevos e informar a la Junta; i) Designar y remover el Personal académico y administrativo de la Corporación; j) Diseñar la política académica de la Corporación y someterla a la aprobación de la Junta Directiva; k) Resolver los problemas académicos y disciplinarios de los alumnos oído el concepto de su personal subalterno y/o del personero estudiantil; l) Liderar el proceso de evaluación institucional, especialmente al finalizar cada año académico; m) Elaborar el Plan de gestión y someterlo al estudio, evaluación y aprobación de la Junta Directiva; y n) en general, mantener un alto nivel educativo, administrativo y disciplinario de acuerdo con las normas modernas de la Administración Educativa, estos estatutos y las leyes colombianas.

ARTICULO 29.- CONSEJO DIRECTIVO:- Estará integrado por: el Director del Colegio, quien lo presidirá; dos (2) representantes de los profesores elegidos en Asamblea General de Profesores, uno de nacionalidad colombiana y uno de otra nacionalidad; dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por la Asamblea de Padres de Familia, en voto directo; el Personero Estudiantil y el Presidente del PTA y un (1) representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo de una terna que el Presidente de la Asociación envía a la Dirección del Colegio. Salvo el Director del Colegio, los demás integrantes del Consejo Directivo serán elegidos cada año escolar. FUNCIONES: 1. Darse su propio reglamento; 2. Evaluar el Manual de Convivencia y el Reglamento de Profesores, y hacer las recomendaciones necesarias para su correcta adopción; 3. Escuchar las inquietudes de la comunidad escolar y lo relacionado con los derechos de los estudiantes y hacer las

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E.

Bogotá de 14 DIC 2001 de

recomendaciones pertinentes al Director; 4. Aprobar el calendario escolar; 5. Revisar el Proyecto Educativo Institucional, incluyendo el curriculum y los programas educativos; 6. Asesorar al Colegio en la definición de los criterios de evaluación de los programas educativos y del ejercicio profesional de los profesores; 7. Promover la participación del Colegio en los eventos culturales y deportivos; 8. Estimular y respaldar las actividades propuestas por los Padres de Familia y las diferentes Asociaciones de Estudiantes.

PARAGRAFO. Las recomendaciones relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, las demás recomendaciones pueden ser sujetas a revisión por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 30.- Epoca de elección del consejo directivo y período del mismo. Los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo serán elegidos en la misma fecha en que se elija la Junta Directiva, en la Asamblea Ordinaria. El período del consejo directivo se iniciará con el comienzo del año escolar y se extenderá hasta la finalización del mismo. Los miembros del consejo directivo son reelegibles.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El Consejo Directivo que será elegido por primera vez, tendrá un período que se extenderá desde el momento de su elección hasta la finalización del año lectivo 1995-1996

ARTICULO 31.- CONSEJO ACADEMICO. Vigencia del cargo: Un año, de acuerdo con las responsabilidades curriculares. Estará integrado por : El Director, que lo presidirá, el Director de Bachillerato, Directores de Escuela y Director de Servicios Estudiantiles. Un representante de los Padres de Familia con un suplente, designado del seno de la Junta Directiva. Funciones: 1.- Darse su propio reglamento. 2.- Organizar los Comités necesarios para el desarrollo del curriculum, los cuales estarán integrados por Coordinadores de área. Asesores, Jefes de Programas Educativos y demás funcionarios que sean necesarios. 3.- Recomendar los materiales y recursos educativos, de acuerdo con el presupuesto aprobado. 4.- Recomendar los programas de desarrollo profesional de acuerdo con el presupuesto aprobado. 5.- Evaluar, recomendar y desarrollar el programa escolar de todas las áreas de instrucción. 6.- Evaluar la metodología educativa. 7.- Evaluar los sistemas e instrumentos usados para medir el rendimiento académico. 8.- Evaluar y ajustar los logros mínimos académicos establecidos para cada grado, en las diferentes asignaturas. 9.- Asesorar al Consejo Directivo en el diseño del Proyecto Educativo Institucional que debe realizarse al finalizar cada año escolar. 12.- Escuchar las sugerencias estudiantiles que contribuyan a mejorar el programa educativo del colegio. 13.- Recomendar la actualización del Proyecto Educativo Institucional, incluyendo el curriculum educativo. 14.- Aconsejar al Director del Colegio en la evaluación del programa y desempeño profesional de los profesores. 15.- Establecer comunicación permanente con el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) y la Universidad Colombiana, para orientar el desarrollo del programa académico del bachillerato.

PARAGRAFO Todas las recomendaciones, sugeridas por el Consejo Académico en relación con el Proyecto Educativo Institucional deben ser aprobadas por la Junta Directiva, las demás recomendaciones pueden ser sujetas a revisión por parte de la Junta Directiva.

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E. Mario Fernández Hurtado

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.
Bogotá de 14 DIC 2001 de

ARTICULO 32.- PERSONERO ESTUDIANTIL: Será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Director señalará el procedimiento respectivo para que participen en la elección de todos los estudiantes matriculados. Los candidatos a este cargo provendrán del último grado escolar. El personero estudiantil tiene la obligación de cumplir responsablemente con sus funciones, las cuales son: 1. Promover el cumplimiento de las obligaciones y vigilar los derechos de los estudiantes. 2. Escuchar y evaluar los reclamos y sugerencias de los estudiantes, individual y colectivamente. 3. Presentar de manera apropiada los reclamos de los estudiantes ante el Director de la Escuela correspondiente, en primera instancia y luego ante el Director, acordando una cita previa. 4. Participar en la organización de asambleas, debates, y otras reuniones que beneficien la comunicación con la Administración.

PARAGRAFO 1. Si el Personero Estudiantil incurre en faltas graves contempladas en el Manual de Convivencia, la Junta Directiva podrá removerlo del cargo, previo concepto del Director En esta eventualidad el Director del colegio convocará a elección para reemplazarlo por el tiempo que falte para cumplir el año lectivo.

PARAGRAFO 2. La posición de Personero Estudiantil no es la misma del representante estudiantil ante el Consejo Directivo; un mismo estudiante no puede ejercer las dos representaciones.

PARAGRAFO 3. El Personero Estudiantil tendrá un asistente o adjunto, elegido conjuntamente con éste, quien será un alumno del grado 11 y asistirá al Personero en el cumplimiento de sus funciones para, hasta donde sea posible, permitir continuidad en la gestión del Personero Estudiantil.

CAPITULO XI.- DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO 33.- El Revisor Fiscal será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General, su período seria de un (1) año pero permanecerá en sus funciones mientras es reemplazado. La Asamblea General nombrará al Revisor Fiscal junto con su suplente para el caso de ausencias temporales ó definitivas de aquel.

ARTICULO 34.- Son funciones del Revisor Fiscal: a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva: y b) Rendir anualmente a la Asamblea General un informe sobre el resultado de sus labores haciendo sus recomendaciones sobre la aprobación o improbación de las cuentas anuales.

CAPITULO XII.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTICULO 35.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos mercantiles de ninguna especie con la Corporación ni con ninguna de las entidades asociadas con la Corporación, sin la aprobación previa y unánime de todos sus miembros. Tampoco podrán hacerlo sus parientes dentro del segundo grado consanguinidad ó primero de afinidad. La Corporación tampoco podrá celebrar contratos de ninguna especie con Personas Jurídicas en las cuales los miembros de la Junta Directiva o sus parientes en los mismos grados de consanguinidad y afinidad posean cuotas sociales ó pertenezcan a sus Juntas Directivas, salvo con la aprobación unánime de todos los miembros de la Junta. Les queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva y a sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad primero de afinidad, celebrar contratos laborales con la Corporación, o con entidades asociadas a ella.

LAURA I. NIETO DE Z.
SECRETARIO DE OPIAS
Decreto 1534 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DA TESTIMONIO de que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.

Bogotá do 14 DIC 2001 de

CAPITULO XIII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 36.- Son causales de disolución y liquidación de la Corporación : a) La pérdida del cincuenta por ciento (50%) del fondo social cuando a juicio de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para este fin y compuesta por no menos de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Corporación, considere que esta situación imposibilita el cumplimiento de los objetivos de la Corporación; b) Por decisión ejecutoriada de autoridad competente que así lo determine; c) Por decisión aprobada por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por no menos de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Corporación y convocada exclusivamente para este fin. La decisión se tomará por la mayoría absoluta de los votos de los miembros que conformen este quórum especial.

ARTICULO 37.- La liquidación se hará por la Junta Directiva a menos que la Asamblea General Extraordinaria resuelva otra cosa por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes que conformen este quórum especial.

ARTICULO 38.- La Asamblea General aprobará las cuentas de la liquidación y tendrá la facultad de remover al liquidador o liquidadores.

PARAGRAFO.- En caso de disolución y liquidación e la Corporación, la totalidad de sus bienes se adjudicarán a una o varias instituciones de carácter educativo o bienestar social, sin animo de lucro de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General y por la Ley. Dada la índole de la Corporación que no tiene ánimo de lucro, ni carácter especulativo se declara expresamente que sobre su patrimonio no tendrán ningún derecho sus miembros.

CAPITULO XIV. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 39.- La reforma de los estatutos sólo podrá hacerse por la Asamblea General, mediante convocatoria expresa con este fin y con un quórum deliberatorio de por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) de los miembros de la Corporación y con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los mismos. En caso de que la Asamblea General no pudiere reunirse por falta de quórum, la Junta Directiva convocará a una nueva Asamblea General Extraordinaria para este mismo propósito. Esta sesión deberá convocarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes y en la misma forma como se convocan las demás Asambleas, y en ella constituirá quórum cualquier número de miembros de la Corporación los cuales decidirán con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes.

CAPITULO XV.- DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 40.- El Consejo de Padres de Familia como órgano de la Corporación COLEGIO NUEVA GRANADA y que se denominará o se dará a conocer bajo la sigla de PTA, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Corporación.

ARTICULO 41.- Las funciones principales del Consejo de Padres de Familia (PTA) serán las siguientes:

a. Promover la participación y compromiso de los padres en las actividades y programas de la Corporación.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA, Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.
de 14 DIC 2001
Bogotá
NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C. Mario Fernández Herrera

b. Ejercer vigilancia sobre factores que puedan atentar contra la integridad de la comunidad de la Corporación.
c. Velar por que la misión de la Corporación se desarrolle y cumpla en un contexto de comunidad y familia.
d. Velar por el cumplimiento y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
e. Realizar labores de recolección de fondos para apoyar programas específicos sugeridos por el PTA, el Director de la Corporación, o por otros miembros de la comunidad de la Corporación, con la autorización de la Junta Directiva.
f. Colaborar con la Corporación para brindar a los profesores extranjeros y nacionales una bienvenida y grata permanencia durante el tiempo que se encuentren vinculados con la Corporación.
g. Colaborar en la coordinación entre padres y educadores para el mejoramiento vocacional y escolar del estudiantado y del profesorado.
h. Fomentar conferencias y programas que resalten los valores humanos, las buenas relaciones entre los padres de familia, funcionarios administrativos, profesores y alumnos y entre la comunidad en general.
i. Aprobar el presupuesto de gastos que presente el Comité Ejecutivo.
j. Fijar su propio Reglamento.

LAURA I. NIETO DE Z
SECRETARIO DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá

ARTICULO 42.- El PTA estará compuesto así: (a) para los grados de Kinder 4 hasta 5° grado de Elemental, un (1) padre de familia por cada salón; (b) para los grados de 6° a 12° hasta cinco (5) padres de familia por cada grado o nivel. Los padres de familia representantes (coordinadores) de cada curso o nivel (grado) prestarán sus servicios gratuitamente y serán elegidos por los padres de familia asistentes al primer día de encuentro abierto para los padres en las instalaciones de la Corporación ("Open House") que se realiza en los primeros cuarenta (40) días de iniciación del año escolar; los padres que así resulten elegidos continuarán en sus cargos por períodos de un (1) año.

ARTICULO 43.- El PTA elegirá a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero con sus respectivos suplentes quienes conformarán el Comité Ejecutivo, elección que se hará con el voto de los coordinadores que resultaren elegidos según lo dispuesto en el artículo anterior, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la finalización de las reuniones de curso ("Open House"). El Comité Ejecutivo, entre las otras funciones que establezca en el respectivo Reglamento, elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea del PTA el presupuesto anual de ingresos (recaudos) y gastos.

ARTICULO 44.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo del PTA se requiere:

a. Ser padre de familia o acudiente autorizado de alumnos matriculados y asistiendo a la Corporación.
b. No tener antecedentes penales.
c. No tener parentesco de primer grado de consanguinidad o civil con los demás miembros del Comité Ejecutivo, sean principales o suplentes.
d. Estar a paz y salvo con las obligaciones hacia la Corporación.

PARAGRAFO - Cuando un padre de familia ocupe cualquier otro cargo directivo de la Corporación, su cónyuge no puede hacer parte del Comité Ejecutivo del PTA.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista,
Bogotá 14 DIC 2001 de
NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E.

ARTICULO 45.- El PTA tendrá un Presidente cuyas funciones serán las siguientes:

a. Convocar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea del PTA a reuniones ordinarias y extraordinarias.
b. Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea del PTA los informes pertinentes.
c. Informar al Comité Ejecutivo del PTA de las actividades adelantadas.
d. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Corporación en representación del PTA para informar de las labores que se vengan adelantando, únicamente por invitación que le dirija la Junta Directiva.
e. Representar al PTA en las reuniones del Consejo Directivo.
f. Presentar informes y/o solicitar a la Junta Directiva su intervención en asuntos que interesen a los miembros de la comunidad de la Corporación o al Consejo de Padres y cuya atribución no corresponda a cualquier otro órgano del gobierno escolar, en cuyo caso deberá dirigirse al órgano correspondiente.

ARTICULO 46.- El PTA tendrá un Vicepresidente cuyas funciones serán las siguientes:

a. Asumir las funciones del Presidente en su ausencia temporal o definitiva.
b. Cooperar con los demás miembros del Comité Ejecutivo del PTA para su buena marcha.
c. Asesorar al Presidente del PTA siempre que lo necesite.
d. Asistir en representación del PTA a las reuniones del Consejo Directivo en ausencia del Presidente del PTA.
e. Las demás señaladas por el Consejo de Padres y el Reglamento Interno del PTA.

ARTICULO 47.- El PTA tendrá un Secretario cuyas funciones serán las siguientes:

a. Elaborar las actas de las reuniones del PTA que se realicen, para que toda información quede registrada, sea para los archivos internos o disponible para las autoridades que las requieran.
b. Ejercer las funciones de Secretario del Comité Ejecutivo y de las sesiones del Consejo de Padres de Familia, ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 48.- El PTA tendrá un Tesorero cuyas funciones serán las siguientes:

a. Recopilar y hacer el seguimiento de todos los fondos que se entreguen a la CORPORACION COLEGIO NUEVA GRANADA provenientes de dineros o aportes por cuota anual de familia, eventos que organice o patrocine el PTA, en el entendimiento que todos los fondos ingresarán directamente a la Corporación.
b. Organizar, promover y controlar las actividades y las erogaciones que con el auspicio o patrocinio haga el PTA en cumplimiento de los programas aprobados por el mismo y/o por el Comité Ejecutivo.
c. Presentar con la periodicidad que exija el Comité Ejecutivo del PTA, el informe de los dineros recaudados por la Corporación en las labores adelantadas o patrocinadas por el PTA.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA. Que la presente fotocopia coincide
exactamente con la copia que tuve a la vista.
14 DIC 2001
Bogotá de

NOTARIA TREINTA BOGOTA D.E.

CAPITULO XVI - DE LAS DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 49.- Son pruebas de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de las elecciones que en ella se efectúan, los extractos de las respectivas Actas firmadas por el Presidente y el Secretario. También tienen carácter probatorio las copias que autentique un Notario, el que debe dar fe de que son fieles.

CAPITULO XVII - DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 50.- El Presidente gestionará la aprobación de estos estatutos y su publicación en los términos que manda la ley.

EL PRESIDENTE

FIEL COPIA

EDUARDO CARDENAS CABALLERO
Junta Directiva
CORPORACION COLEGIO NUEVA GRANADA

LA SECRETARIA

GLORIA BEDA
Junta Directiva
CORPORACION COLEGIO NUEVA GRANADA

CAMILA I. NIETO DE S.
SECRETARIO DE COPIAS
Decreto 1534 de 1959
Distrito Federal de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.
Bogotá 14 DIC 2001 de

República de Colombia
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D E
Mario Fernández Herrera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 479 de 2024 y 650 de 2025

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN COLEGIO NUEVA GRANADA** identificada con NIT **860.006.522-0**, se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ e identificada con ID. **551318**, se evidenció que cuenta con domicilio en la Carrera 2 Este No. 70-20 / B. Ingemar Oriental de la ciudad de Bogotá D.C., tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 32 del 17 de abril de 1952, expedida por el Ministerio de Justicia y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 3561 del 12 de noviembre de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia, Resolución 5413 del 17 de diciembre de 1973, expedida por el Ministerio de Justicia, Resolución No. 5915 del 28 de octubre de 1975, expedida por el Ministerio de Justicia, Resolución No. 6385 del 03 de mayo de 1982, expedida por el Ministerio de Educación, Resolución Especial No. 359 del 27 de mayo de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución No. 7219 del 28 de octubre de 1998, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito. Dichas resoluciones NO constituyen licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

> *"…CAPÍTULO I. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, NATURALEZA Y DURACIÓN.*
>
> *ARTÍCULO 2. - El objeto de la Corporación es continuar el Instituto de Educación "COLEGIO NUEVA GRANADA" en todos sus grados, promover la Educación bicultural Colombo-americana con instrucción en los idiomas Castellano e inglés; y dar la formación educativa, moral y física a sus educandos, con las más altas normas éticas, cívicas y científicas. El "COLEGIO NUEVA GRANADA" no discrimina a sus alumnos por motivos religiosos, de origen social o étnico. La Corporación podrá participar en la creación de otras entidades sin ánimo de lucro o personas jurídicas con sujeción a las leyes colombianas…"*

Que, como representante legal principal de la misma, se encuentra inscrito el señor **FRANK ANTHONY VOLPE**, identificado con pasaporte No. **677166538** y cédula de extranjería No. **8.153.885**, y como representante legal suplente, se encuentra inscrita la señora **MONIQUE DUCHAMP MADERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.684.911**, nombrados mediante Acta No. 106 de fecha 11 de junio de 2025, de la Junta Directiva de la Corporación. (Radicado E-2025-171322)

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que las funciones de representante legal son las siguientes:

> *"…CAPÍTULO X. DEL DIRECTOR*
> *ARTÍCULO 28: Son funciones del Director:*
>
> *a) Ser el representante legal principal de la Corporación ante entidades públicas y privadas; b) Celebrar en representación de la Corporación, todo acto o contrato hasta por valor del equivalente (sic) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales y los que excedan de esa suma cuando hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva. c) Nombrar apoderados o mandatarios judiciales o extrajudiciales para la representación de la Corporación en cualquier acto o contrato que ella celebre, dentro de las facultades previstas en este Estatuto. d) velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de las políticas de la Junta Directiva; e) Ser la máxima autoridad administrativa y académica de la Corporación; f) Representar a la junta Directiva cuando ésta no se encuentra sesionando; g) Ser el coordinador de los comités que cree la Junta; h) Seleccionar a los profesores nuevos e informar a la Junta; i) Designar y remover el personal académico y administrativo de la Corporación; j) Diseñar la política académica de la Corporación y someterla a la aprobación de la Junta Directiva; k) Resolver los problemas académicos y disciplinarios de los alumnos oído el concepto de su personal subalterno y/o del personero estudiantil; I) Liderar el proceso de evaluación institucional, especialmente al finalizar cada año académico; m) Elaborar el Plan de gestión y someterlo al estudio, evaluación y aprobación de la Junta Directiva; y n) En general, mantener un alto nivel educativo, administrativo y disciplinario de acuerdo con las normas modernas de la administración Educativa, estos estatutos y las leyes colombianas…"*

Que, como revisor fiscal, se encuentra inscrita la firma **GERENCIA Y CONTROL LTDA.**, quien designó como revisor fiscal principal a la señora **MARÍA FERNANDA VARGAS REY** identificada con cédula de ciudadanía No.**1.069.747.913** y tarjeta profesional No. **259104-T**, y como revisor fiscal suplente al señor **JAVIER ALONSO BUILES ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.696.051** de Medellín (Antioquia) y tarjeta profesional No. **39415-T**, de conformidad con el Acta No. 105 de Asamblea General Ordinaria del 21 de marzo de 2018 y No.115 del 23 de marzo de 2023 Rad. E-2023-148230, E-2023- 148233 y E-2023-137390.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra lo siguiente sobre el Revisor Fiscal:

> *"CAPITULO XI.- DEL REVISOR FISCAL.*
> *ARTÍCULO 33.- El Revisor Fiscal será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General, su periodo será de un (1) año pero permanecerá en sus funciones mientras es reemplazado. La Asamblea General nombrará al Revisor Fiscal junto con su suplente para el caso de ausencias temporales o definitiva de aquel.*
>
> *ARTÍCULO 34.- Son funciones del Revisor Fiscal: a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y b) Rendir anualmente a la Asamblea General un informe sobre el resultado de sus labores*

haciendo sus recomendaciones sobre la aprobación o improbación de las cuentas anuales…"

En atención a lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el nombramiento del Representante Legal y Revisor Fiscal (principal y suplente) continuará vigente para todos los efectos legales, mientras no se modifique o cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

Que, de acuerdo con el artículo 4° de los estatutos de la entidad, la Corporación "durará por tiempo indefinido y solo se disolverá por graves motivos que imposibiliten el cumplimiento del objeto expresamente señalado en los estatutos…".

Se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LIDA DIAZ VELANDIA
Directora de Inspección y Vigilancia

Elaboró: Ricardo López Hoyos, Profesional Universitario, Dirección de Inspección y Vigilancia
Revisó: Ingrid Pamela Franco Salazar, Profesional Especializada, Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectué en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.

ACTA #118
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
18 DE ABRIL DE 2024

I. Apertura de la Sesión

La Asamblea General Ordinaria de miembros de la Corporación Colegio Nueva Granada se convocó para el jueves, 18 de abril de 2024 a las 4:00 de la tarde en el Teatro del Colegio (1a llamada), previa convocatoria publicada en el periódico El Tiempo el día 06 de marzo de 2024. Así mismo se efectuó, a través de citación personal, por correo electrónico a todos los padres de familia. El Orden del Día presentado en la convocatoria fue el siguiente:

I. Verificación del Quórum
II. Aprobación del Orden del Dia
III. Elección del presidente y secretario de la Asamblea General.
IV. Nombramiento de la comisión para aprobar el acta.
V. Nombramiento de la comisión escrutadora
VI. Presentación del presidente de la Junta Directiva- Dra. Mereke Carrizosa
VII. Presentación de informes por parte del Director - Dr. Eric Habegger
VIII. Presentación informe del Tesorero- Sr. Carlos Caicedo
IX. Información del proceso de votación- Dr. Eric Habegger
X. Presentación de candidatos a la Junta Directiva 2024 2026
XI. Elección y resultados
XII. Proposiciones y varios

I. Verificación del Quórum

Siendo las 5:00 p.m. del jueves 18 de abril de 2024, la Dra. Mereke Carrizosa, en su calidad de presidenta de la Junta Directiva, abrió la sesión y procedió a dar la bienvenida a todos los asistentes.

II. Aprobación del Orden del Día

Acto seguido, la Dra. Carrizosa, informó que, de acuerdo con los Estatutos de la Corporación, la Asamblea puede válidamente deliberar y tomar decisiones con el número de familias presentes.

III. Elección del presidente y secretario de la Asamblea General

La Dra. Carrizosa mencionó que, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, va a presidir la sesión y propuso nombrar a Fabiola Arensburg, presente en la sesión, como secretaria. La Dra. Carrizosa dijo que la elección del presidente y secretaria de la Asamblea fue aprobada por los participantes.

IV. Nombramiento de la comisión para aprobar el acta

La Dra. Mereke Carrizosa, propuso nombrar a la Señora Ana Maria Rodriguez y a la Señora Ana Maria Convers, presentes en la sesión, como comisionadas para aprobar el acta de esta reunión. La Dra. Mereke Carrizosa dijo que la elección de la comisión para aprobar el acta fue aprobada por los participantes.

V. Nombramiento de la comisión escrutadora

La Dra. Carrizosa propuso nombrar a la Señora Catalina Peláez y a la Señora Liliana Garavito, presentes en la sesión, como comisionados para el conteo de votos. La Dra. Carrizosa dijo que la elección de la comisión del conteo de votos fue aprobada por los participantes.

VI. Presentación del Presidente de la Junta Directiva- Dra. Mereke Carrizosa

La Dra. Carrizosa abrió la asamblea agradeciendo a todos los presentes por su asistencia. La Dra. dijo que actualmente es la Presidente de la Junta Directiva y se ha desempeñado como miembro de la misma durante siete años siete años, éste siendo su último año y agradece a todos por el apoyo que le dieron.

Durante su tiempo en la Junta Directiva se construyó el puente, el cafetorium y vamos hacia la construcción del innovation center. Pasamos por una pandemia y salimos más fuertes. Hemos visto que el colegio ha mejorado académicamente y que el ingreso a las universidades es cada vez mejor. Ahora tenemos un programa Gifted and Talented. Hay más co-teachers en los salones de clase; un programa de español más fuerte. Hemos sido reconocidos varias veces por COGNIA y por otras organizaciones norteamericanas.

El trabajo que se ha hecho ha sido muy reconocido. Pero todo este esfuerzo se lo debemos al Dr. Habegger y a todo su equipo de trabajo. La Dra. Mereke también agradeció a todos los miembros de la Junta Directiva y dijo que el CNG nunca había estado tan bien como está ahora.

La Junta Directiva hizo un proceso exhaustivo en la selección y nombramiento del nuevo director para cuando se retirara el Dr. Habegger en junio de 2025. Todo el personal estará listo para hacer la transición con el nuevo director, Dr. Frank Volpe. Es muy importante que en la votación de hoy escojan a los candidatos pensando en esta transición.

VII. Presentación de informes por parte del Director - Dr. Eric Habegger

El Dr. Habegger comenzó la reunión haciendo una introducción sobre la naturaleza humana y el concepto del tiempo. Resaltó la importancia de estar preparado ya que las cosas tienen un principio y un final y que no se puede detener el tiempo ni volver atrás para cambiarlas. Cada día cuenta para todos, incluyendo los estudiantes.

A continuación, comenzó el informe sobre las actividades de CNG y sus resultados, basándose en temas como el desempeño de los estudiantes después de la pandemia, el comparativo de lo anterior con otros colegios y regiones y los objetivos estratégicos para mejorar en diferentes aspectos, entre ellos aprendizaje, enseñanza e infraestructura. Se mencionaron los objetivos que se presentaron al Board of Directors (BOD) en octubre de 2023 haciendo la salvedad de que no se iba a profundizar en ellos durante esta reunión.

1. Evaluaciones externas de los resultados de desempeño escolar del CNG

   a. Sistema de gestión de calidad ISO: la auditoría aprobó el colegio hasta el año 2025.
   b. CNG recibió 18 felicitaciones (*Commendations*) en el informe del auditor externo, entre ellas las que tienen que ver con Top Management (COGNIA), el manejo de las finanzas y los procesos de selección de personal.
   c. CNG fue reconocido como líder regional y global en educación (Cognia, Character.org, Tri Association, etc.)

2. Desarrollo del carácter para el liderazgo y el servicio

   a. CNG fue certificado en 2020 en el área de *Character Recognition* por Character.org, siendo el primer colegio que obtiene esta distinción en Sudamérica. Se está preparando para obtener la recertificación en 2024.
   b. Se mencionaron los temas que participan de forma activa en la incorporación del carácter en lo académico (i.e. rúbricas, curriculum, *Innovation Learning*) y en las actividades atléticas (i.e *The CNG Way*).
   c. Se habló de la relación entre CNG y la Fundación Hogar Nueva Granada (FHNG), incluyendo actividades de integración de alto impacto para desarrollar habilidades socioemocionales, programas de tutoría y deportes, entre otros.
   d. El Dr. Habegger presentó información sobre el tiempo invertido por los Seniors de la clase 2024 en actividades de servicio y los reconocimientos que algunos de ellos obtuvieron.

3. Resultados del desempeño estudiantil

El Dr. Habegger mostró los resultados obtenidos por los estudiantes de diferentes grados en el *MAP test* (Measure of Academic Progress) de diferentes asignaturas, e hizo las respectivas comparaciones con los resultados de años anteriores.

a. Matemáticas: Se han presentado tendencias a la recuperación académica post pandemia; además varios grados han alcanzado máximos históricos en dicha prueba.
b. Uso del idioma (*Language Usage*): los resultados mostraron niveles de recuperación buenos en los niveles altos y un poco más lentos en los niveles más bajos.
c. Lectura: los resultados post pandemia muestran una recuperación más lenta que en las otras asignaturas, aunque es mejor que en otras regiones del mundo.

Mostró una comparación de resultados entre los periodos de realización de pruebas MAP en los grados 3rd, 4th y 5th, donde se evidencia una mejora en las realizadas en *Winter* con respecto a las que se realizaron antes en *Fall* (2023-2024). De igual forma se muestra una mejoría en los resultados de las pruebas matemáticas de Middle School entre 2020 y 2023. También se mostraron excelentes resultados en los exámenes de español como segunda lengua.

Posteriormente mostró que los resultados *MAP* de CNG superaron los de otros colegios colombianos, así como los de colegios internacionales de la Tri-Association. La comparación con AMISA (América), ECIS (Europa) y ASIA -especialmente esta última- muestra algunos resultados que pueden mejorar.

Habló sobre el impacto que la pandemia tuvo en algunos grupos de estudiantes del Learning Center (LC), resaltando que de todas formas la curva se mantiene históricamente constante. También mencionó que un gran número de padres está aprovechando el programa y los servicios de Gifted & Talented, donde porcentualmente hay más estudiantes que los que necesitan el apoyo de LC.

El Dr. Habegger habló sobre la cantidad de estudiantes que se gradúan este año, informando que es una de las más pequeñas en más de dos décadas y resaltó que decisiones estratégicas aumentarán significativamente ese número en los próximos años. Resaltó que el CNG muestra un crecimiento históricamente fuerte en el número de estudiantes per cápita cuyos resultados de exámenes los califican para los premios AP (Advanced Placement Scholar Awards).

De igual forma compartió que los buenos resultados de los Seniors en las pruebas SAT, GPA y AP les permiten la entrada a las mejores universidades colombianas y por tal razón cada vez menos presentan la prueba SABER 11. El Dr. Habegger señaló que los estudiantes están demostrando una recuperación positiva en esta última prueba (SABER 11) la cual se vio afectada por la pandemia en cuanto al estudio de los contenidos. En cuanto al SAT, el promedio de los puntajes ha superado el de los exámenes prepandemia.

4. Datos de participación en atletismo y otras actividades

El Dr. Habegger dijo que la participación estudiantil en deportes y otras actividades (Condor/Athletics) superó los niveles alcanzados antes de la pandemia. También mencionó que el CNG presenta unas tasas de participación altas pos-pandemia en las actividades de CWW (Classroom Without Walls).

5. Indicadores clave de desempeño organizacional

El Dr. Habegger compartió los que considera elementos claves para el desempeño organizacional a futuro, siendo estos el proceso de admisiones, la contratación y retención de profesores y la mejora continua de programas. Informó que el CNG continúa graduando clases más reducidas a la vez que recibe grupos de estudiantes más grandes, lo cual asegura un impacto positivo en los soportes financieros del colegio. También dijo que el colegio continúa aceptando únicamente un tercio (33%) de los aplicantes en el proceso de admisiones.

El Dr. Habegger habló sobre el proceso de contratación de nuevos profesores haciendo énfasis en que es altamente competitivo y que los aceptados tienen experiencia y estudios avanzados. De igual forma informó que la tasa de retención de los profesores actuales es del 90% y que hubo un crecimiento del 50%

en la participación de posibles docentes en el Job Fair. Mostró un cuadro en el que se observó la experiencia docente en otros países de los nuevos profesores extranjeros.

Compartió las estrategias actuales para abordar la disminución global del grupo de profesores candidatos. Entre ellas se encuentran el aumento salarial y de beneficios en la contratación de profesores nacionales, el desarrollo de una mayor capacidad interna mediante la identificación y capacitación del talento actual del colegio, asociación con universidades y programas de pasantías para detectar talentos jóvenes y la identificación de beneficios de valor agregado para el desarrollo profesional.

6. El futuro del aprendizaje en CNG

El Dr. Habegger compartió las habilidades esenciales en las que se enfoca el Learning Project y las etapas del proceso para desarrollarlo.También habló sobre las fases estratégicas del dicho proyecto y los logros ya alcanzados en la primera etapa. Explicó lo que se está trabajando en la segunda etapa y expuso rápidamente los objetivos de la etapa final del proyecto (2024-2025). Informó que estaban esperando recibir la licencia de construcción del nuevo edificio (Innovation Center) al día siguiente de esta reunión.

El Dr. agradeció a todos los asistentes por su atención. A continuación, la Dra. Carrizosa preguntó a la asamblea si aprueban el informe de gestión y resultados 2023 presentado por el Dr. Eric Habegger, director y representante legal del colegio. Todos los asistentes de la asamblea general aprobaron el informe de gestión y resultados 2023.

XIII. Presentación informe del Tesorero- Dr. Carlos Caicedo

La Dra. Carrizosa le dio la bienvenida al Dr. Carlos Caicedo, tesorero de la Junta Directiva. El Dr. Caicedo comenzó la asamblea diciendo que su presentación es un complemento a la asamblea financiera que se realizó el pasado 21 de marzo, donde se aprobaron los estados financieros y la reinversión de los excedentes. En esta reunión se revisará la ejecución del presupuesto 2023-2024 vs. el año anterior y el presupuesto; el presupuesto 2024 2025; las inversiones de verano 2024; y la inversión en los últimos diez años.

El Dr. Caicedo comenzó diciendo que se hizo una comparación entre los ingresos y egresos. Los ingresos fueron de $100,700 millones de pesos (2022-2023), en el presupuesto fueron de $108,800 ochocientos millones de pesos (2023-2024) y la proyección fue de $109,000 mil millones de pesos (2023-2024), hubo un 8% de aumento en los ingresos.

En cuanto a los egresos fueron $96 mil millones de pesos (2023-2023), el presupuesto fue de $106,000 mil millones de pesos (2023-2024) y la proyección fue de $104,000 mil millones de pesos.

El resultado operacional fue de $4,000 mil millones de pesos (2023-2024). El presupuesto fue de $1,900 mil novecientos millones de pesos y la proyección (2023-2024) fue de $4,400 cuatro mil cuatrocientos millones de pesos.

En cuanto a la proyección, se hizo una comparación entre la proyección del 2023-2024 con el resultado del 2022-2023. Hubo un incremento del 8.2% en los ingresos al igual que en los egresos, y el resultado operacional fue de 9.0%. Los grandes cambios fueron un mayor número de estudiantes inscritos en la cafetería y en transportes.

Hubo una menor inversión financiera por la ejecución del cafetorium. Los ingresos no operacionales fueron menores debido a una menor tasa de cambio del año pasado afectando el resultado. En general en los ingresos operacionales hubo una mejora del 9%.

En términos de gastos hay dos cosas para resaltar: uno es el aumento del costo de personal compensado por menor tasa y mayores gastos financieros por aumento de tasa de interés. Hubo un egreso extraordinario que no sucede todos los años que consiste en la realización de la Conferencia Tri Association. Hubo mayores gastos financieros por aumento de tasas de interés. Se dio un incremento de $1,900 millones de pesos del 2022 al 2023 vs $4,440 millones de pesos del 2023 al 2024.

En cuanto al presupuesto del próximo año escolar, se hizo un incremento en las matrículas con base en la resolución de tarifas del ministerio de educación. Se espera un incremento en los ingresos de un 10%. En términos de gastos se espera un incremento aproximado de 9.6%. Esperamos tener un mejor año escolar con un resultado de $5,500 millones de pesos en el resultado operacional.

Las inversiones de verano se harán en la infraestructura del colegio para un total de $4,300 millones de pesos.

Por último, el Dr. Caicedo mostró a la asamblea las inversiones que realizó el colegio en los últimos diez años.

VII. Votación y resultados

La Dra. Carrizosa invitó a los ocho candidatos para la Junta Directiva (2024-2025) a dar su discurso de presentación.

La Dra. Carrizosa informó a la Asamblea que la votación se abre y los asistentes pueden depositar sus votos en las urnas de votación, una vez el primer candidato haya dado su discurso.

Terminada la votación y el escrutinio, la comisión escrutadora, conformada por la Señora Catalina Peláez y la Señora Liliana Garavito, dio a conocer el resultado de la votación, anunciados por la Dra. Carrizosa:

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	# de votos
Fernando Aparicio	14
Luis Alberto Arango	**29**
Marcelo Burbano	24
Deborah Esquinazi	**29**
Daniela Fina	**35**
Daniel Garcia	26

La comisión escrutadora, informó a la Dra. Mereke Carrizosa (presidenta), al Dr. Carlos Caicedo (tesorero) y al Sr. Paul Stern (vicepresidente) de la Junta Directiva, que hubo un empate de 29 votos entre los candidatos Luis Alberto Arango y Deborah Esquinazi. Los tres miembros de la Junta Directiva procedieron a revisar el recuento realizado por el comité de votos.

La Dra. Mereke Carrizosa informó a la asamblea sobre la situación de empate entre estos dos candidatos y anunció que el departamento de tecnología llevará a cabo una votación virtual al siguiente día, viernes 19 de abril de 2024. Esto permitirá que los padres de familia que estuvieron presentes en la asamblea puedan votar por los candidatos.

Los resultados fueron comunicados a la comunidad por un correo enviado por el Dr. Habegger el viernes 19 de abril de 2024, sobre las 6 de la tarde:

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	# de votos
Deborah Esquinazi	34
Luis Alberto Arango	32

Por lo anterior, tres candidatos fueron elegidos para conformar la Junta Directiva 2024-2025: Deborah Esquinazi, Daniela Fina y Harry Sasson quienes harán parte de la actual Junta Directiva con: Carlos Caicedo, Paul Stern, Verónica Dávila y Alejandra Botero.

VII. Proposiciones y varios

Para finalizar la Asamblea, la Dra. Carrizosa preguntó si había proposiciones y varios. No hubo ninguna proposición.

La Dra. Carrizosa dio por cerrada la Asamblea, siendo las 8:10 p.m.

Dra. Mereke Carrizosa
Presidente

Fabiola Arensburg
secretaria

Comisión de Aprobación del Acta:

Ana Maria Rodríguez

Ana Maria Convers

ACTA #120
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE 24 ABRIL DE 2025

I. Apertura de la Sesión

La Asamblea General Ordinaria de miembros de la Corporación Colegio Nueva Granada se convocó para el jueves, 24 de abril de 2025 a las 4:00 de la tarde, en el Teatro del Colegio (1a llamada), previa convocatoria publicada en el periódico El Tiempo el día 04 de marzo de 2025. Así mismo se efectuó, a través de citación personal, por correo electrónico a todos los padres de familia. El Orden del Día presentado en la convocatoria fue el siguiente:

I. Verificación del quorum y aprobación del orden del día Señor Paul Stern, Presidente de la Junta Directiva
II. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General.
III. Nombramiento de la comisión para aprobar el acta.
IV. Nombramiento de la comisión escrutadora.
V. Presentación del Presidente de la Junta Directiva - Señor Paul Stern
VI. Presentación de informes por parte del Director - Dr. Eric Habegger.
VII. Dr. Frank Volpe - Introducción y Presentación
VIII. Presentación informe del Tesorero- Señor Carlos Caicedo
IX. Información del Proceso de Votación –Dr. Eric Habegger
X. Presentación de los candidatos a la Junta Directiva para el período 2024-2026.
XI. Elección y los resultados.
XII. Proposiciones y varios.

I. Verificación del Quorum y Aprobación del Orden del Día

Siendo las 7:30 a.m. del martes 27 de mayo de 2025, el Señor Paul Stern, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, abrió la sesión y dio la bienvenida a todos los asistentes. Acto seguido, Paul Stern, informó que, de acuerdo con los Estatutos de la Corporación, la Asamblea puede válidamente deliberar y tomar decisiones con el número de familias presentes.

II. Elección del presidente y secretario de la Asamblea General

El Señor Paul Stern mencionó que, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, va a presidir la sesión y propuso nombrar a la Señora Verónica Dávila, presente en la sesión, como secretaria. La elección del presidente y secretaria de la Asamblea fue aprobada por los participantes.

III. Nombramiento de la comisión para aprobar el acta

El Señor Paul Stern propuso nombrar a la Señora Ana María Convers y a la Señora María Cristina Artunduaga, presentes en la sesión, como comisionadas para aprobar el acta de esta reunión. La elección de la comisión para aprobar el acta fue aceptada por los participantes.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
División de Servicio al ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.260

IV. Nombramiento de la comisión escrutadora

El Señor Paul Stern propuso nombrar a la Señora Catalina Peláez y a la Señora María Alejandra Mosquera, presentes en la sesión, como comisionados para el conteo de votos y la elección de la comisión del conteo de votos fue aprobada por los participantes.

V. Presentación del Presidente de la Junta Directiva - Paul Stern

El Señor Paul Stern abrió la asamblea agradeciendo a todos los presentes por su asistencia. Seguidamente, agradeció a Dr. Habegger por 15 años de labores como director del colegio, mencionó que ha sido un honor trabajar junto a él por tantos años. Le agradeció al equipo administrativo por su gran trabajo, al cuerpo docente por su empatía y dedicación. También agradeció a sus actuales compañeros de Junta Directiva: Verónica Dávila, Carlos Caicedo, Harry Sasson, Deborah Eskinazi, Alejandra Botero, Daniela Fina y Lance Hegerle, pues han sido un equipo excelente.

Agrega que la planificación de la transición de liderazgo durante los últimos 18 meses, liderada por el Dr. Volpe y el Dr. Habegger, ha garantizado estabilidad y una sólida planificación para el futuro. Adiciona que, se ha ampliado la dotación de personal y la financiación para el desarrollo profesional en apoyo del proyecto de aprendizaje de innovación, lo que refuerza el compromiso con la excelencia educativa.

El actualizado Manual de Políticas de la Junta Directiva, ha sentado una base sólida para que los directores hayan llevado a cabo una revisión exhaustiva de los estatutos, alineándolos con el panorama cambiante de la educación colombiana y sus responsabilidades legales. Los estatutos ya están listos para aprobación de la asamblea. Adicionalmente, se contrató una firma de comunicación estratégica, lo que permite evaluar y analizar diferentes tipos de riesgos.

Reporta que se deben celebrar los excelentes resultados del comité de presupuesto académico del año fiscal 2024, manteniendo tanto pesos como dólares, brindando un sólido respaldo y gestión de riesgos durante la primera fase de la construcción. También describe un compromiso con la gestión eficaz de los recursos y la continua inversión de capital en tecnología e infraestructura a medida que se avanza en los proyectos, lo que permite seguir construyendo éxitos. Estos logros son un testamento para la educación y la visión de un futuro brillante. Le agradece a la asamblea por su inquebrantable apoyo construyendo éxitos.

VI. Presentación de informes por parte del Director - Dr. Eric Habegger

El Dr. Habegger inició su informe reconociendo a la Junta Directiva por los avances logrados durante este año, destacando su papel en mantener firmes los cimientos de la institución. Asimismo, reconoce a los directores administrativos por su trabajo en las áreas operativas y por el apoyo brindado al desarrollo académico. El Dr. Habegger reconoce que el proceso de transición de liderazgo del Colegio no estuvo exento para los

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas de Bogotá
División de Servicio al Ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.260

estudiantes y sus familias, también para los profesores y el equipo de liderazgo. Adiciona que en un colegio internacional la gente va y viene, el punto es mantener el objetivo hacia el norte y la institución avanzando sin importar los cambios.

El Dr. Habegger reconoce a la Vicepresidente de la Junta Directiva, a la Señora Verónica Dávila por sus aportes en los comités, procesos de acreditación y trabajo con la comunidad y le entrega una placa de reconocimiento y gratitud.

Adicionalmente, describe las siguientes prioridades institucionales:

1. Contratación y Retención de Personas Excepcionales; y Desarrollo de la Capacidad Interna para Formar Talento Extraordinario
2. Aprendizaje para la Innovación: Pensamiento Orientado al Futuro
3. Datos de Desempeño Estudiantil y Tendencias Generales
   Mejora Continua en el Aprendizaje, la Enseñanza y el Desarrollo Socioemocional (SEL)
4. Construyendo el Futuro de CNG: Metas Estratégicas
   Gobernanza (Junta Directiva, Asociación de Padres, Consejo de Padres), Infraestructura, Sinergias (Exalumnos, Donantes)

Posteriormente, el Dr. Habegger dedicó unas palabras a personas que han trabajado sin descanso durante muchos años, varias décadas, y han ayudado a avanzar en la Asociación de Padres y Consejo de Padres. Ellas son: las Señoras Catalina Peláez y Michelle Beda por apoyar al Colegio, guiar e informar a la comunidad de padres para ayudar al colegio a avanzar.

El Dr. Habegger enfatizó que el Colegio siempre se ha mantenido alineado con su misión y visión, lo que ha permitido fortalecer el compromiso institucional. Asimismo, destaca la dedicación constante a la formación integral y al desarrollo holístico de los estudiantes. Recuerda, además, la importancia de honrar la tradición, mantener una visión de futuro y trabajar continuamente por la mejora permanente.

El Dr. Habegger continúa rindiendo su informe con respecto a las actividades de CNG y sus resultados. Se mencionaron los objetivos que se presentaron ante la Junta Directiva en septiembre de 2024, haciendo la salvedad de que no se iba a profundizar en ellos durante esta reunión.

1. <u>Evaluaciones externas de los resultados de desempeño escolar del CNG</u>

Hallazgos clave:

- Más de una década de auditorías externas sólidas con no confirmadades.
- Certificación ISO hasta enero 2027.
- Algunos puntos destacados de 11 menciones en 7 diferentes áreas de la auditoría:
  Alimentos y Bebidas, Transporte, Alta Gerencia, CWW, Admisiones, Recursos Humanos y Tecnología.
  a. Alta Gerencia
  b. CWW
  c. Tecnología

- Recertificación en mayo como *Colegio del Carácter* en Latinoamérica.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
División de Servicio al Ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.260

- Proceso de reacreditación COGNIA en octubre de 2026: Planificación anticipada.
- Reconocido como líder regional en 2010 - Reconocido como líder regional y global en educación en 2025.

2. Metas de gestión ejecutiva y liderazgo escolar K4-12 para el año escolar 2024-25

Principales objetivos del director:

a. Recaudo de fondos para el Centro de Innovación.
b. Gestion del proceso de transición con Dr. Volpe.
c. Supervisar los objetivos de todo el colegio.

Nuestros resultados clave de K4-12 para 2024-25:

a. Promover el aprendizaje y la enseñanza.
b. Construir comunidad y pertenencia.
c. Fortalecer la eficacia organizacional.

Objetivos por área presentados a la Junta Directiva en septiembre de 2024: 37

3. Desarrollo del carácter para el liderazgo - el servicio y construyendo comunidad y pertenencia

a. Se habló de la relación entre CNG y la Fundación Hogar Nueva Granada (FHNG), incluyendo actividades de integración de alto impacto para desarrollar habilidades socioemocionales, programas de tutoría y deportes, entre otros.
b. El Dr. Habegger presentó información sobre el tiempo invertido por los Seniors de la clase 2025 en actividades de servicio y los reconocimientos que algunos de ellos obtuvieron.

4. Resultados del desempeño estudiantil - Tendencias longitudinales

El Dr. Habegger mostró los resultados obtenidos por los estudiantes de diferentes grados en el *MAP test* (*Measure of Academic Progress*) de diferentes asignaturas, e hizo las respectivas comparaciones con los resultados de años anteriores.

Este año han obtenido los puntajes más altos de todos los tiempos en las 3 habilidades evaluadas: Lenguaje, Matemáticas y Lectura.

Posteriormente, el Dr. Habegger mostró que los resultados *MAP* de CNG superaron los de otros colegios colombianos, así como los de colegios internacionales de la *Tri-Association.* La comparación con *AMISA* (América), *ECIS* (Europa) y *ASIA* - especialmente esta última- muestra algunos resultados que pueden mejorar.

a. Matemáticas: Se han presentado tendencias a la recuperación académica postpandemia; además, varios grados han alcanzado máximos históricos en dicha prueba.
b. Uso del idioma (*Language Usage*): los resultados mostraron niveles de recuperación buenos en los niveles altos y un poco más lentos en los niveles más bajos.
c. Lectura: los resultados postpandemia muestran una recuperación más lenta que en las otras asignaturas, aunque es mejor que en otras regiones del mundo.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
División de servicio al ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.260

Resaltó que el CNG muestra un crecimiento históricamente fuerte en el número de estudiantes per cápita cuyos resultados de exámenes los califican para los premios *AP* (*Advanced Placement Scholar Awards*).

De igual forma, compartió que los buenos resultados de los Seniors en las pruebas *SAT*, *GPA* y *AP* les permiten el ingreso a las mejores universidades colombianas y por tal razón cada vez menos presentan la prueba SABER 11. El Dr. Habegger señaló que los estudiantes están demostrando una recuperación positiva en esta última prueba (SABER 11) la cual se vio afectada por la pandemia en cuanto al estudio de los contenidos. En cuanto al *SAT*, el promedio de los puntajes ha superado el de los exámenes prepandemia. CNG es el primer colegio en Colombia cuyos puntajes de AP y SAT son reconocidos por universidades nacionales. Las pruebas *PSAT* de los estudiantes de 11 y 10 muestran resultados similares a los graduandos 2024-25.

Admisiones en universidades *Ivy/Ivy+:* Clase 2025 39.4% tasa de admisión.

5. Datos de participación en atletismo y otras actividades

El Dr. Habegger reportó que la participación estudiantil en deportes y otras actividades (Condor/Athletics) superó los niveles alcanzados antes de la pandemia. También mencionó que el CNG presenta unas tasas de participación altas postpandemia en las actividades de *CWW (Classroom Without Walls).*

CWW se dirige a tener más impacto en los estudiantes y crear liderazgo y servicio.

6. Indicadores clave de desempeño organizacional

El Dr. Habegger compartió los que considera elementos claves para el desempeño organizacional a futuro, siendo estos el proceso de admisiones, la contratación y retención de profesores y la mejora continua de programas. Informó que el CNG continúa graduando clases más reducidas a la vez que recibe grupos de estudiantes más grandes, lo cual asegura un impacto positivo en los soportes financieros del colegio. También dijo que el colegio continúa aceptando únicamente un tercio (35%) de los aplicantes en el proceso de admisiones. Se proyecta que el total de admitidos aumente entre 60 y 80 estudiantes en los próximos 3 años mientras graduamos a las clases más pequeñas y continuamos la tendencia promedio de 125 estudiantes por grado.

El Dr. Habegger habló sobre el proceso de contratación de nuevos profesores haciendo énfasis en que es altamente competitivo y que los aceptados tienen experiencia y estudios avanzados. De igual forma informó que la tasa de retención de los profesores actuales es del 90%. 90% con experiencia internacional. 83% con títulos avanzados.

Dr. Habegger, junto con Dr. Volpe, hablaron sobre la disminución de personas que estudian educación, generando así un declive en el grupo de selección de candidatos, hace 8 años, se podían encontrar 4500 personas.

7. El futuro del aprendizaje en CNG

Dr. Habegger comenzó diciendo que primero se creó el modelo de aprendizaje, la base para llevarlo al siguiente nivel. Después, compartió el video sobre el *Innovation Center*

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
División de Servicio al ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.260

que comenzará su construcción durante este verano, siendo este el primer edificio para construir desde 1967 con más de 20 salones de clase.

El Dr. Habegger habló sobre la evolución del perfil del estudiante desde el año 2021 llegando al actual: constructores de comunidad, agentes de cambio, innovadores audaces y pensadores profundos, características que mejoraran los logros académicos y prepararan aprendices diversos para el liderazgo mundial.

Durante los últimos 18 meses, el Dr. Frank Volpe ha trabajado con el Dr. Habegger, el equipo de liderazgo y la junta directiva, desarrollando los nuevos objetivos para el futuro del CNG:

1. Gestión del talento
2. Construcción de Comunidad y Pertenencia
3. Excelencia Académica
4. Aprendizaje de Innovación

El Dr. agradeció a todos los asistentes por su atención. A continuación, el Dr Paul Stern preguntó a la asamblea si aprueban el informe de gestión y resultados 2024 presentado por el Dr. Eric Habegger, director y representante legal del colegio. Todos los asistentes de la asamblea general aprobaron el informe de gestión y resultados 2024.

VII. Dr. Frank Volpe - Introducción y presentación.

El Dr. Volpe realizó una presentación personal y profesional que muestra los objetivos de transición que ha trabajo por los últimos 18 meses.

1. Filosofía educativa

Se centra en datos de evidencia, se basa en relaciones y crecimiento para llegar a la excelencia.

El aprendizaje se basa en relaciones, las cuales son fundamentales en el desarrollo humano.

Aprender es crecer:
- Neuroplasticidad
- Mentalidad de crecimiento (trabajo duro, estrategia y búsqueda de ayuda)

La excelencia es asequible para todos:
- Naturaleza cambiante
- Hay muchos caminos para alcanzar el éxito
- La motivación es la llave a la excelencia (Propósito, Autonomía, Dominio)

2. Objetivos de Transición:

Directrices de la Junta:
- Construcción de relaciones positivas.
- Implementación del Plan Estratégico.
- Recaudación de fondos.
- *Innovation Center.*
- Reclutamiento y Retención.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
División de Servicio al ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.280

- Contar la historia del CNG.
- Junta Directiva de la FHNG.

Plan de Transición:

- Fase 1 - Antes de entrada (diciembre 2023 - Julio 2025):
  Desarrollar el plan de transición, desarrollar conocimientos y comprensión académicos y operativos, presentarme a la comunidad y conocer a los miembros clave de los grupos interesados.
- Fase 2 - Entrada (Julio 2025 - febrero 2026):
  Familiarizarme con las políticas, procedimientos, presupuesto y plan estratégico del CNG. Recopilar datos, internalizar la cultura y los valores del CNG y construir relaciones con los miembros clave de los grupos interesados.
- Fase 3 - Después de entrada (marzo a junio 2026):
  Análisis de datos, planeación y reporte.

VIII. Presentación informe del Tesorero – Señor Carlos Caicedo

El Señor Paul Stern le dio la bienvenida al Dr. Carlos Caicedo, tesorero de la Junta Directiva. El Dr. Caicedo le recuerda a la asamblea que su presentación es un complemento a la asamblea financiera que se realizó el pasado 18 de marzo, donde se aprobaron los estados financieros y la reinversión de los excedentes. En esta reunión se revisará la ejecución del presupuesto 2024-2025 vs. el año anterior y el presupuesto; el presupuesto 2025-2026; las inversiones de verano 2025; y la inversión en los últimos diez años.

4 factores clave para los resultados financieros del Colegio:

1. Diferencia entre costo y aumento de matrículas.
   - El aumento de la matrícula del año escolar actual cubre en parte los años recientes donde la inflación y el salario mínimo aumentaron más rápido.
2. Inscripciones de estudiantes:
   - La cantidad de estudiantes matriculados y los servicios a los que se inscribieron aumentó en el año escolar 2024-2025.
3. Tasa cambiaria:
   - La tasa cambiaria ha fluctuado a lo largo del año.
4. Inversiones y pagos de deudas:
   - Haciendo referencia a las inversiones de los últimos 10 años: Todos los veranos se invierte dinero en el mantenimiento de la infraestructura del colegio y, en los últimos años, se ha añadido la construcción del puente peatonal, el *cafetorium* y ahora el *Innovation Center*.

El Dr. Caicedo hizo una comparación entre los ingresos y egresos. Los ingresos fueron de $100,700 millones de pesos (2022-2023), en el presupuesto fueron de $108,800 ochocientos millones de pesos (2023-2024) y la proyección fue de $109,000 mil millones de pesos (2023-2024), hubo un 8% de aumento en los ingresos.

En cuanto a los egresos fueron $96 mil millones de pesos (2023-2023), el presupuesto fue de $106,000 mil millones de pesos (2023-2024) y la proyección fue de $104,000 mil millones de pesos.

El resultado operacional fue de $655 millones de pesos (2023-2024). El presupuesto fue de $1,174 mil novecientos millones de pesos y la proyección (2024-2025) fue de $2,838 mil millones de pesos.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
División de Servicio al Ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.280

En cuanto a la proyección, se hizo una comparación entre la proyección del 2024-2025 con el resultado del 2023-2024. Hubo un incremento del 7% en los ingresos porque veníamos de un año bajo de ingresos causados por la inflación y los costos aumentando más rápido que los ingresos. El crecimiento de los ingresos se dio en educación especial, rentabilidad financiera y tasas de inscripción. Los gastos operacionales se dieron en el crecimiento de los costos de la cafetería y gastos financieros debido a la amortización de los préstamos de la construcción del *Cafetorium*.

En cuanto al presupuesto del próximo año escolar, se hizo un incremento en las matrículas con base en la resolución de tarifas del ministerio de educación. Se espera un incremento en los ingresos de un 4.2%. En términos de gastos se espera un incremento aproximado de 5.7%. Esperamos tener un mejor año escolar con un resultado de $2,100 millones de pesos en el resultado operacional.

IX. Información del proceso de votación - Dr. Eric Habegger

El Dr. Habegger informó a la asamblea que hay 5 candidatos, cada uno tiene 5 minutos para realizar su presentación, para 4 plazas disponibles. Se hará alfabéticamente y le solicita a la asamblea el favor de votar después de haber escuchado a todos los candidatos. Solo se permite un voto por familia. Les solicita a la asamblea quedarse hasta el final para poder votar, ya que, si se retiran, no lo podrán hacer.

X. Presentación de candidatos a la Junta Directiva 2024-2026

María Paula Ávila, Alejandra Botero, Carlos Caicedo, Bernardo López y Paul Stern.

XI. Elección y resultados

Terminada la votación y el escrutinio, la comisión escrutadora, conformada por la Señora Catalina Peláez y la Señora María Alejandra Mosquera, dio a conocer el resultado de la votación, anunciados por el Señor Paul Stern:

Nombre del Candidato	Número de votos
María Paula Ávila	67
Alejandra Botero	87
Carlos Caicedo	90
Bernardo López	81
Paul Stern	66

Por lo anterior, 4 candidatos fueron elegidos para conformar la Junta Directiva 2025-2027: María Paula Ávila, Alejandra Botero, Carlos Caicedo, Bernardo López quienes harán parte de la actual Junta Directiva junto con: Deborah Eskinazi, Daniela Fina, Harry Sasson.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
División de Servicio al ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
32.260

XII. Proposiciones y varios

Para finalizar la Asamblea, el Señor Paul Stern preguntó si había proposiciones y varios. No hubo ninguna proposición.

El Señor Paul Stern dio por cerrada la Asamblea, siendo las 8:10 p.m.

Sr. Paul Stern
Presidente

Sra. Verónica Dávila
Secretaria

Comisión de Aprobación del Acta:

Sra. Ana Maria Convers

Sra. María Cristina Artunduaga

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
División de Servicio al ciudadano
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.260

CNG Colegio NUEVA GRANADA

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO
DIRECCIÓN CONFIANZA Y MANEJO

Entre los suscritos, **FRANK ANTHONY VOLPE** mayor de edad, identificado(a) con Pasaporte número 677166538, quien obra en su propio nombre, por una parte que en adelante se llamará **EL EMPLEADO (A)**, y **MONIQUE DUCHAMP MADERO**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.684.911 de Bogotá, quien obra en representación del COLEGIO NUEVA GRANADA, por otra parte que en adelante se denominará EL EMPLEADOR, se celebra el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADO (A) se obliga a desempeñar, personal y lealmente, las funciones del cargo de **DIRECTOR DEL COLEGIO NUEVA GRANADA** exclusivamente en las dependencias del EMPLEADOR que se le indiquen y de acuerdo con las órdenes e instrucciones que se le impartan. EL EMPLEADO (A) prestará sus servicios dentro de los horarios y condiciones que determine EL EMPLEADOR, sin limitarse a la jornada ordinaria de la institución ni a la máxima legal, y realizará las labores relacionadas, inherentes o anexas a su cargo con sujeción a los reglamentos y órdenes del EMPLEADOR. Igualmente, se obliga a efectuar los reemplazos temporales que se le asignen sin remuneración adicional al salario pactado.

PARAGRAGO PRIMERO: Ius variandi funcional. El **TRABAJADOR** se compromete a desempeñar actividades correspondientes al nivel de su cargo, según los requerimientos del negocio y del servicio para el que el funcionario sea asignado, ya sea para el colegio o para cualquier otra entidad, institución, empresa o sociedad que su empleador designe, de acuerdo con los convenios de colaboración que entre ellas se haya celebrado. En tal sentido, el **TRABAJADOR** reconoce y acepta la posibilidad de desarrollar sus funciones directamente para el **EMPLEADOR** o para cualquier otra entidad, institución, empresa o sociedad que aquel designe de acuerdo con los convenios de colaboración (o de cualquier otra naturaleza) que el **EMPLEADOR** haya celebrado para tal fin. De las relaciones que se establezca entre el **TRABAJADOR** y los terceros en virtud de la poli asignación mencionada en esta cláusula no se derivará vínculo laboral alguno, toda vez que la subordinación se mantiene en cabeza del **EMPLEADOR** y será ejercida en virtud del contrato de trabajo celebrado entre este y el **TRABAJADOR**.

Queda expresamente previsto que la característica de la estructura de cargos de la institución es la polifuncionalidad, en virtud de la cual el **TRABAJADOR** puede ser asignado a las tareas que convenga según el plan de trabajo y los objetivos empresariales, entre las actividades propias del nivel que le corresponde y en la medida en que se requiera deberá realizar las labores afines con aquellas para las que inicialmente fue contratado.

SEGUNDA — REMUNERACIÓN: Como remuneración por la totalidad de los servicios prestados en desarrollo y ejecución de este contrato, EL EMPLEADOR reconocerá y pagará AL EMPLEADO un salario integral equivalente a la suma de **$48.333.333 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES) y USD 14.583 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES** bajo la condición de integral, el cual se cancelará por mensualidades vencidas y de conformidad con lo establecido en el Art 135 del CST. La porción correspondiente en dólares será convertida a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha efectiva del pago mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El salario, con base en lo previsto en el artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 18 de la Ley 50 de 1990, está compuesto de la siguiente manera:

a. Componente remunerativo **$37.179.487(TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE) y USD 11.218 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES USD** que corresponde a la remuneración ordinaria; y,

b. Componente compensatorio o factor prestacional del 30%, por valor de **$ 11.153.846 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE) Y USD 3.365 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES USD).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el pacto de salario integral es general y en consecuencia se predica de cualquier eventual pago salarial que EL EMPLEADO (A) pueda llegar a recibir y que no se encuentre expresamente acá establecido, como por ejemplo salario variable, viáticos, bonos salariales, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: Se deja expresa constancia que el pago del salario aquí pactado en dólares americanos se efectuará en pesos colombianos teniendo en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), debidamente certificada por el Banco de la República de Colombia, correspondiente al **día pago de cada mes.** EL EMPLEADO (A) reconoce y acepta que el salario tendrá variaciones por unas condiciones exógenas debido a la TRM aplicable a cada nómina, pero esto no implica una desmejora de las condiciones laborales.

Si por efecto de la tasa de cambio aplicable en cada mes el salario llegaré a ser inferior a trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes colombianos, EL EMPLEADOR tomará como base este monto de referencia para el pago teniendo en cuenta la modalidad acordada de salario integral. Adicionalmente, para efectos de seguridad social y parafiscales EL EMPLEADOR realizará los correspondientes ajustes mensuales conforme al salario efectivamente pagado teniendo en cuenta las variaciones en la TRM de cada mes correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: Pagos no constitutivos de salario. Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, actualmente vigentes, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que concediere el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por mera liberalidad, no constituyen salario y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones, prestaciones sociales y, en general, para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral o en materia de seguridad social y parafiscales. Particularmente, se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes de estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio así como cualquier prima extralegal, de vacaciones, de servicios o de Navidad y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue sin que lo antes expresado configure obligación para el **EMPLEADOR** de conceder tales beneficios.

LAS PARTES acuerdan **LA TEMPORALIDAD DE TODOS LOS AUXILIOS Y BENEFICIOS** que se concedan. Por lo tanto, el **TRABAJADOR** entiende y acepta el hecho de que el **EMPLEADOR** se reserva el derecho de modificar, ajustar y/o suprimir el auxilio antes mencionado y/o cualquiera de los otorgados por la organización, cuando resulte necesario, sin que ello se entienda como una desmejora en las condiciones laborales del **TRABAJADOR.**

TERCERA: DURACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo el presente contrato se entiende celebrado a término fijo por TRES (03) años, comenzando el día 1 de Julio de 2025 y terminando el día 30 de Junio de 2028. Se estipula expresamente que el periodo de prueba será equivalente a la quinta parte del término pactado, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el mismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de invocar ninguna causal.

CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Artículo 7° del Decreto 2351/65 y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA: TRASLADOS: EL EMPLEADOR de acuerdo con las necesidades del **COLEGIO** se reserva la posibilidad de efectuar los traslados que considere convenientes en cuanto al lugar de trabajo, así como los relacionados con el cambio de oficio o actividad del **EMPLEADOR.**

SEXTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO: EL EMPLEADO (A) en consideración a su cargo se entiende como personal de dirección, confianza y manejo y en consecuencia está excluido de las limitaciones sobre la jornada máxima legal.

SÉPTIMA: AUSENCIA DEL TRABAJO: Toda ausencia del EMPLEADO (A) deberá ser previamente autorizada por LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO o por las personas que LA JUNTA DIRECTIVA designe.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES: Es entendido que el presente contrato se rige por las siguientes normas: a) Todas las normas legales colombianas que regulan el trabajo de los empleados particulares; b) El reglamento interno del **EMPLEADOR**, así como las demás circulares, normas e instrucciones que expida **EL EMPLEADOR**; c) **EL EMPLEADO (A)** declara conocer las disposiciones tributarias y/o fiscales de la República de Colombia y en consecuencia se obliga a su cumplimiento.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. 1. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, el **EMPLEADOR** y EL EMPLEADO (A) acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por EL EMPLEADO (A) durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo pertenecerán al **EMPLEADOR**. En consecuencia, de lo anterior, EL EMPLEADO (A) se obliga a informar al **EMPLEADOR** inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL EMPLEADO (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor al **EMPLEADOR** cuando así se lo solicite el **EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. 2. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL EMPLEADO (A)**, con ocasión del presente contrato, pertenece al **EMPLEADOR**., sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 86, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho DEL EMPLEADO (A) de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. EL EMPLEADO (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por el **EMPLEADOR** como contraprestación de los servicios prestados por EL EMPLEADO (A), incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionadas en las cláusulas anteriores, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad industrial son desarrollados por EL EMPLEADO (A) en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del EL EMPLEADO (A).

DECIMA: USO DE SOFTWARE. EL EMPLEADOR tiene licencia de todos los programas de software que utiliza. EL EMPLEADO (A) no es propietario de ese software o de sus manuales, y a menos que sea autorizado por el productor del software, no tiene derecho a reproducirlos. En cuanto al uso de redes o a las licencias corporativas en los equipos, EL EMPLEADO (A) sólo utilizará el software de acuerdo con lo convenido en la licencia. EL EMPLEADO (A), en conocimiento de cualquier uso indebido del software, deberá notificar este hecho a su respectivo e inmediato superior jerárquico. EL EMPLEADO (A) no podrá hacer, comprar o utilizar copias no autorizadas de software, constituyendo la violación a esta prohibición justa causa para dar por terminado unilateralmente el contrato por parte de El EMPLEADOR. Así mismo, se le prohíbe al EMPLEADO el uso de equipos de computación y del respectivo software para elaboración de trabajos personales.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL: EL EMPLEADO (A) se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, la información confidencial o propiedad intelectual del EMPLEADOR a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de este sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto, particularmente en los relacionado con la información contenida en las bases de datos del EMPLEADOR. En forma adicional EL EMPLEADO (A) se abstendrá durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier eventualidad, de ejecutar conductas constituyentes de actos de competencia desleal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 256 de 1996 y la Decisión 486 de 2001 de la Comisión de la Comunidad Andina cuando las referidas conductas estén vinculadas con el tema de propiedad industrial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - EL EMPLEADO (A) declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de su contrato de trabajo y con posterioridad a su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las partes a título indicativo declaran que la siguiente información y documentos del EMPLEADOR son de carácter estrictamente confidencial: Estados Financieros de EL EMPLEADOR, Declaraciones de Renta, Balances, software creados o diseñados para EL EMPLEADOR, Informes estadísticos, Manuales de funciones y Procedimientos, Convenios, Contratos, información de programas educativos, la información contenida en las bases de datos

del Colegio. **PARÁGRAFO TERCERO. -** EL EMPLEADO (A), a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa devolverá inmediatamente al EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus funciones. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del literal a), del artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, subrogatorio del artículo 62 del Código Sustantivo el Trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra EL EMPLEADO (A) por parte del EMPLEADOR o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

EXCLUSIVIDAD: El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma **EXCLUSIVA** las funciones inherentes al cargo para el cual es contratado, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, en especial toda su capacidad intelectual y la experiencia que posee, para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que preste directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores de manera especial en la organización que se le delegue, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que al **TRABAJADOR** por conducto del **EMPLEADOR** se le podrá asignar dentro de las dependencias de la institución, o en los sitios en donde el desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales del **TRABAJADOR** y que no se le causen perjuicios.

DUODÉCIMA. AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS. En mi condición de titular de mi información personal autorizo al área de Recursos Humanos de **EL EMPLEADOR** para almacenar en sus bases de datos mis datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, tanto durante la vigencia de la relación laboral como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos y sistemas o software de **EL EMPLEADOR**. Entiendo que el tratamiento de mis datos personales por parte de **EL EMPLEADOR** tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo interno de mis datos en desarrollo de la relación laboral existente entre las partes y que mi información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información. **EL EMPLEADOR** me ha enterado de mi derecho a conocer el uso dado a mis datos, acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. Igualmente, **EL EMPLEADOR** me ha informado sobre el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre datos sensibles. Me fue informado que la persona o personas que tendrán acceso a mis datos personales serán las que se encuentren en las siguientes áreas en **EL EMPLEADOR**: Recursos Humanos, Finanzas, Seguridad, Transporte y Sistemas de información.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, autorizo como titular de mis datos personales, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de CORPORACIÓN COLEGIO NUEVA GRANADA, los cuáles serán tratados con las finalidades estipuladas en el manual de políticas y procedimientos al cuál podré tener acceso a través del correo electrónico: proteccíondedatos@cng.edu.

De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a CORPORACIÓN COLEGIO NUEVA GRANADA, a la dirección de correo electrónico proteccíondedatos@cng.edu, indicando en el asunto el derecho que deseo ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: CR 2 ESTE 70 20 Bogotá, Distrito Capital - Colombia.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO (A). EL EMPLEADO (A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.- EL EMPLEADO (A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DECIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado Entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2º del artículo 58, del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato y en forma indefinida, **EL EMPLEADO (A)** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral. Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL EMPLEADO**, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio; así como la utilización indebida, ilícita o fraudulenta para provecho personal o de terceros de datos personales frente a los cuales **EL EMPLEADOR** tenga autorización para recolectarlos, almacenarlos, usarlos, circularlos o suprimirlos. **EL EMPLEADO (A)** responderá por los perjuicios que cause a la empresa, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes. **EL EMPLEADO (A)** se abstendrá durante la vigencia del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad:

- Datos personales frente a los cuales **EL EMPLEADOR** tenga autorización para recolectarlos, almacenarlos, usarlos, circularlos o suprimirlos.
- La información confidencial o propiedad intelectual del **EMPLEADOR**, de sus empresas subsidiarias, filiales, o a las empresas o personas naturales o jurídicas relacionadas con la misma y/o a los clientes o afiliados del **EMPLEADOR**, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de este sin que medie autorización previa, expresa y escrita del **EMPLEADOR** para el efecto, particularmente en los relacionado con la información contenida en las bases de datos del **EMPLEADOR**.

En forma adicional EL EMPLEADO (A) se abstendrá durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier eventualidad, de ejecutar conductas constituyentes de actos de competencia desleal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 256 de 1996 y la Decisión 486 de 2001 de la Comisión de la Comunidad Andina cuando las referidas conductas estén vinculadas con el tema de propiedad industrial.

Para Constancia se firma en Bogotá – Colombia, por el representante legal de la empresa 23.05.2025

MONIQUE DUCHAMP MADERO
C.C. 39.684.911
EL EMPLEADOR

FRANK ANTHONY VOLPE
Pasaporte Número 677166538
EL EMPLEADO (A)

CNG Colegio NUEVA GRANADA

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL INTERNACIONAL CON FUNCIONES DIRECTIVAS CONTRATADO EN EL EXTERIOR

Entre los suscritos **ERIC HOWARD HABEGGER** mayor de edad, y de estado civil **CASADO** identificado con la **CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO** 224793 **EXPEDIDA EN BOGOTA**, quien obra en su propio nombre, por una parte, que en adelante se llamará **EL TRABAJADOR** y Monique Duchamp Madero, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.911 expedida en Bogotá, quien obra en representación del **COLEGIO NUEVA GRANADA**, por otra parte, que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, se ha celebrado el contrato de trabajo en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO Y EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar, personal, exclusiva y lealmente las funciones del cargo de **DIRECTOR DEL COLEGIO NUEVA GRANADA** exclusivamente en las dependencias del **EMPLEADOR** que se le indiquen y de acuerdo con las órdenes e instrucciones que le impartan. **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios dentro de los horarios y condiciones que determine **EL EMPLEADOR** y en desarrollo de la jornada de trabajo la cual las partes expresamente manifiestan será de 48 horas semanales en los horarios que determine **EL EMPLEADOR**. Así mismo **EL TRABAJADOR** se obliga a realizar las labores relacionadas, inherentes o anexas a su cargo con entera sujeción de los reglamentos, instrucciones y en general ordenes del **EMPLEADOR**. De igual forma se a obliga a desarrollar y cumplir las ordenes e instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos y en especial de la Junta Directiva del Colegio. Así mismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a eventualmente efectuar reemplazos temporales de funcionarios del Colegio, ocupando cargos de carácter administrativo o docente diferentes al suyo, sin que esto conlleve remuneración adicional al salario pactado en este contrato.

AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

SEGUNDA: **REMUNERACION**: Como remuneración por la totalidad de los servicios prestados en desarrollo y ejecución de este contrato **EL EMPLEADOR** reconocerá y pagará **AL TRABAJADOR** un salario de **($31.155.000.oo) TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS,** que se le cancelarán por mensualidades vencidas. **PARAGRAFO PRIMERO**: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Así mismo, las partes expresamente acuerdan que la diferencia entre el salario básico pactado en esta clausula y el salario mínimo legal mensual vigente incorpora, compensa, remunera y paga todas las actividades laborales desarrolladas por **EL TRABAJADOR** en horario nocturno, extra, dominical y/o festivo cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la solicitud del **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO:** De manera adicional se deja constancia entre las partes que todas las sumas en dinero que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba **EL TRABAJADOR** del **EMPLEADOR**, tales como primas, bonificaciones, gratificaciones, participación de utilidades y/o lo que reciba en dinero o especie, no para beneficio del **TRABAJADOR**, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, pasajes, gastos de arrendamientos, gastos de instalación, servicios médicos, y otros semejantes, y los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractual o convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el Colegio, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales cualquiera que sea su denominación, no tendrán naturaleza salarial, ni incidencia prestacional por así acordarlo las partes, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, normas que subrogaron los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

TERCERA: **DURACION Y PERIODO DE PRUEBA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo, el presente contrato se entiende celebrado a termino fijo por el periodo que corresponde al año escolar 2014-2015 Y 2015-2016, comenzando el día 01 de julio de 2014 y terminando el día 30 de junio de 2016. Se estipula expresamente que el periodo de prueba será equivalente a la quinta parte del término pactado, sin que pueda exceder de dos meses y en consecuencia el periodo de prueba será de 60 días. Durante el mismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de invocar ninguna causal. En el mes de noviembre de 2015, la Junta Directiva a través del **EMPLEADOR** notificará al **TRABAJADOR** la decisión de renovar o no el contrato de trabajo. En el mismo mes el **TRABAJADOR** se obliga a informar **AL EMPLEADOR** su decisión de continuar o no desempeñando sus funciones al vencimiento del contrato.

CUARTA: TERMINACION UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Artículo 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado **AL EMPLEADOR**, el cual por mutuo acuerdo entre las partes, se deberá presentar con por lo menos treinta (30) días de anticipación, tiempo prudencial para que **EL EMPLEADOR** seleccione y vincule el correspondiente reemplazo.

QUINTA: GASTOS DE TRASLADO: EL EMPLEADOR se compromete ante el Gobierno Nacional, a sufragar todos los gastos de regreso al país de origen o de última residencia del extranjero contratado, y de los siguiente miembros de su familia: **Lisa Kay Habegger (esposa), Jeffrey Dylan Howard Habegger (hijo menor de edad) y Kelly Beverly Habegger (hija menor de edad)**, al término del contrato o cuando proceda la cancelación de la visa, la deportación o expulsión, según lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto 0834 del 24 de abril de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las condiciones de este beneficio estarán sujetas a lo indicado en el anexo sobre beneficios extralegales que suscribirán las partes y que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los beneficios a que se refiere esta cláusula no constituirán factor de salario, ni tendrán incidencia salarial o prestacional para ningún efecto laboral por acordarlo así las partes de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, normas que subrogaron los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

SEXTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO: EL TRABAJADOR en consideración a su cargo se entiende como personal de dirección, confianza y manejo y en consecuencia está excluido de las limitaciones sobre la jornada máxima legal.

SEPTIMA: AUSENCIA DEL TRABAJO: Toda ausencia del **TRABAJADOR** deberá ser previamente autorizada por la Junta Directiva del Colegio y durante el tiempo de su duración no habrá lugar al pago de salario.

OCTAVA: TRASLADOS: EL EMPLEADOR de acuerdo con las necesidades del **COLEGIO** se reserva la posibilidad de efectuar los traslados que considere convenientes en cuanto al lugar de trabajo, así como los relacionados con el cambio de oficio o actividad del **EMPLEADOR**, siempre y cuando no se desmejoren las condiciones laborales del **TRABAJADOR.**

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. 1. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por el **TRABAJADOR** durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo pertenecerán al **EMPLEADOR.** En consecuencia de lo anterior, el **TRABAJADOR** se obliga a informar al **EMPLEADOR** inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor al **EMPLEADOR** cuando así se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. 2. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL TRABAJADOR**, con ocasión del presente contrato, pertenece al **EMPLEADOR**, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por el **EMPLEADOR** como contraprestación de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionadas en las cláusulas anteriores, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad industrial son desarrollados por el **TRABAJADOR** en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR**.

DECIMA: USO DE SOFTWARE. EL EMPLEADOR tiene licencia de todos los programas de software que utiliza. **EL TRABAJADOR** no es propietario de ese software o de sus manuales, y a menos que sea autorizado por el productor del software, no tiene derecho a reproducirlos. En cuanto al uso de redes o a las licencias corporativas en los equipos, el Trabajador sólo utilizará el software de acuerdo con lo convenido en la licencia. **EL TRABAJADOR,** en conocimiento de cualquier uso indebido del software, deberá notificar este hecho a su respectivo e inmediato superior jerárquico. **EL TRABAJADOR** no podrá hacer, comprar o utilizar copias no autorizadas de software, constituyendo la violación a esta prohibición justa causa para dar por terminado unilateralmente el contrato por parte de **EL EMPLEADOR.** Así mismo, se le prohíbe al **TRABAJADOR** el uso de equipos de computación y del respectivo software para elaboración de trabajos personales.

UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL: EL TRABAJADOR se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, la información confidencial o propiedad intelectual del **EMPLEADOR** a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su

CNG Colegio NUEVA GRANADA

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE DOS (2) AÑOS SALARIO INTEGRAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**MONIQUE DUCHAMP MADERO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**39.684.911 expedida en BOGOTA**
CLASE DE CONTRATO:	**TERMINO FIJO**
FECHA DE INICIO DE LABORES:	**Octubre 1° de 2.012**
FECHA DE TERMINACION DE LABORES:	**Septiembre 30 de 2.014**
SALARIO INTEGRAL:	**Indicado en la cláusula segunda**
CARGO:	**DIRECTORA FINANCIERA Y DE SERVICIOS GENERALES**
ZONA O LUGAR:	**COLEGIO NUEVA GRANADA – BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos **MONIQUE DUCHAMP MADERO** mayor de edad, estado civil **CASADA** identificada con la **CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO** 39.684.911 **EXPEDIDA EN BOGOTA**, quien obra en su propio nombre, por una parte que en adelante se llamará **EL TRABAJADOR** y **ERIC HOWARD HABEGGER** también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 224793 expedida en Bogotá, quien obra en representación del **COLEGIO NUEVA GRANADA**, por otra parte que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, se ha celebrado el contrato de trabajo en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar, personal y lealmente las funciones del cargo de **DIRECTORA FINANCIERA Y DE SERVICIOS GENERALES** exclusivamente en las dependencias del **EMPLEADOR** que se le indiquen y de acuerdo con las órdenes e instrucciones que se le impartan. **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios dentro de los horarios y condiciones que determine **EL EMPLEADOR** y en desarrollo de la jornada de trabajo la cual las partes expresamente manifiestan será una jornada flexible de 48 horas semanales en los horarios que determine **EL EMPLEADOR**. Así mismo **EL TRABAJADOR** se obliga a realizar las labores relacionadas, inherentes o anexas a su cargo con entera sujeción de los reglamentos, instrucciones y en general ordenes del **EMPLEADOR**, sin que esto conlleve remuneración adicional al salario pactado en este contrato. Así mismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a eventualmente efectuar reemplazos temporales de funcionarios del Colegio, ocupando cargos de carácter administrativo o docente diferentes al suyo, sin que por tal circunstancia se genere pago de remuneración adicional al salario pactado en este contrato.

SEGUNDA: REMUNERACION: SALARIO INTEGRAL: EL TRABAJADOR recibirá como remuneración mensual, un salario integral equivalente a la suma de **VENTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.000.000,00),** suma que se pagará por periodos mensuales vencidos. Las partes acuerdan que dentro del salario integral que recibirá **ELTRABAJADOR** se encuentra incluido el factor prestacional del Colegio el cual no es inferior al 30% del valor total del salario que percibe **EL TRABAJADOR**. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario comprende, contiene y compensa el valor de las prestaciones sociales, trabajo extraordinario; recargos nocturnos; beneficios; dominicales y festivos; primas legales y extralegales; todo tipo de viáticos habituales u ocasionales, por concepto de manutención y/o alojamiento, asi como el factor prestacional de éstos; cesantías; intereses a las cesantías y en general todo tipo de prestaciones sociales, beneficios legales o extralegales reconocidos por **EL EMPLEADOR,** con excepción únicamente a las vacaciones legales.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las bonificaciones, el transporte o subsidios para el transporte, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o Navidad, cánones de arrendamiento de vehículos automotores o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier titulo o bajo cualquier otra denominación, NO CONSTITUYE SALARIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El 82% de la remuneración que reciba **EL TRABAJADOR** por concepto de comisiones, viáticos, o de cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria y el 18% restante remunerará los dominicales y festivos de que tratan los capítulos 1 y 2 del título VII del C.S.T. y la ley 51 de 1.983.

PARAGRAFO TERCERO: Para todos los efectos las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de Bogotá. En el evento de que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo por orden o disposición de la Empresa, y devengue viáticos, estos NO CONSTITUYEN SALARIO, de acuerdo con la ley.

TERCERA: DURACION Y PERIODO DE PRUEBA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo el presente contrato se entiende celebrado a termino fijo de dos (2) años, comenzando el día **01** de **octubre** de **2012** y terminando el día **30** de **septiembre** de **2014**. Se estipula expresamente que el periodo de prueba será equivalente a la quinta parte del término pactado, sin que pueda exceder de dos meses y en consecuencia el periodo de prueba será de 60 días. Durante el mismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de invocar ninguna causal. En el mes de noviembre de 2013 el **EMPLEADOR** notificará al **TRABAJADOR** su decisión de renovar o no el contrato de trabajo. En el mismo mes el **TRABAJADOR** se obliga a informar al **EMPLEADOR** su decisión de continuar o no desempeñando sus funciones al vencimiento del contrato.

CUARTA: TERMINACION UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el Artículo 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado **AL EMPLEADOR**, el cual por mutuo acuerdo entre las partes, se deberá presentar con por lo menos treinta (30) días de anticipación, tiempo prudencial para que **EL EMPLEADOR** seleccione y vincule el correspondiente reemplazo.

QUINTA: TRASLADOS: EL EMPLEADOR de acuerdo con las necesidades del **COLEGIO** se reserva la posibilidad de efectuar los traslados que considere convenientes en cuanto al lugar de trabajo, así como los relacionados con el cambio de oficio o actividad del **EMPLEADOR**, siempre y cuando no se desmejoren las condiciones laborales del **TRABAJADOR.**

SEXTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO: EL TRABAJADOR en consideración a su cargo se entiende como personal de dirección, confianza y manejo y en consecuencia está excluido de las limitaciones sobre la jornada máxima legal.

SEPTIMA: AUSENCIA DEL TRABAJO: Toda ausencia del **TRABAJADOR** deberá ser previamente autorizada por el Director del Colegio o por las personas que él designe, y durante el tiempo de su duración no habrá lugar al pago de salario.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES: Es entendido que el presente contrato se rige por las siguientes normas: a) Todas las normas legales Colombianas que regulan el trabajo de los empleados particulares; b) El reglamento interno del **EMPLEADOR**, así como las demás circulares, normas e instrucciones que expida **EL EMPLEADOR**; c) **EL TRABAJADOR** declara conocer las disposiciones tributarias y/o fiscales de la República de Colombia y en consecuencia se obliga a su cumplimiento.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. 1. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por **EL TRABAJADOR** durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo pertenecerán al **EMPLEADOR**. En consecuencia de lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a informar al **EMPLEADOR** inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor al **EMPLEADOR** cuando así se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. 2. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL TRABAJADOR**, con ocasión del presente contrato, pertenece al **EMPLEADOR**., sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por **EL EMPLEADOR** como contraprestación de los servicios prestados por **EL TRABAJADOR**, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionadas en las cláusulas anteriores, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad industrial son desarrollados por **EL TRABAJADOR** en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del **TRABAJADOR.**

DECIMA: USO DE SOFTWARE. EL EMPLEADOR tiene licencia de todos los programas de software que utiliza. **EL TRABAJADOR** no es propietario de ese software o de sus manuales, y a menos que sea autorizado por el productor del software, no tiene derecho a reproducirlos. En cuanto al uso de redes o a las licencias corporativas en los equipos, el Trabajador sólo utilizará el software de acuerdo con lo convenido en la licencia. **EL TRABAJADOR**, en conocimiento de cualquier uso indebido del software, deberá notificar este hecho a su respectivo e inmediato superior jerárquico. **EL TRABAJADOR** no podrá hacer, comprar o utilizar copias no autorizadas de software, constituyendo la violación a esta prohibición justa causa para dar por terminado unilateralmente el contrato por parte de El EMPLEADOR. Así mismo, se le prohíbe **AL TRABAJADOR** el uso de equipos de computación y del respectivo software para elaboración de trabajos personales.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL: EL TRABAJADOR se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, la información confidencial o propiedad intelectual del **EMPLEADOR** a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de este sin que medie autorización previa, expresa y escrita del **EMPLEADOR** para el efecto, particularmente en los relacionado con la información contenida en las bases de datos del **EMPLEADOR**. En forma adicional **EL TRABAJADOR** se abstendrá durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación por cualquier eventualidad, de ejecutar conductas constituyentes de actos de competencia desleal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 256 de 1996 y la Decisión 486 de 2001 de la Comisión de la Comunidad Andina cuando las referidas conductas estén vinculadas con el tema de propiedad industrial. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL TRABAJADOR** declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de su contrato de trabajo y con posterioridad a su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las partes a título indicativo declaran que la siguiente información y documentos del **EMPLEADOR** son de carácter estrictamente confidencial: Estados Financieros de **EL EMPLEADOR**, Declaraciones de Renta, Balances, software creados o diseñados para **EL EMPLEADOR**, Informes estadísticos, Manuales de funciones y Procedimientos, Convenios, Contratos, información de programas educativos, la información contenida en las bases de datos del Colegio. **PARÁGRAFO TERCERO.- EL TRABAJADOR**, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa devolverá inmediatamente al **EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus funciones. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del literal a), del artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, subrrogatorio del artículo 62 del Código Sustantivo el Trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra **EL TRABAJADOR** por parte del **EMPLEADOR** o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

DUODÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DÉCIMATERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.- EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90.

DECIMACUARTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado Entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

DECIMAQUINTA: NORMAS APLICABLES.- Es entendido que el presente contrato se rige por las siguientes normas: a) Todas las normas legales Colombianas que regulan el trabajo de los profesores particulares; b) El reglamento interno del **EMPLEADOR**, así como las demás circulares, normas e instrucciones que expida **EL EMPLEADOR**; c) **EL TRABAJADOR** declara conocer las disposiciones tributarias y/o fiscales de la República de Colombia y en consecuencia se obliga a su cumplimiento; y d) Todas las disposiciones pertinentes que el Ministerio de Educación Nacional expida y que **EL TRABAJADOR** se compromete a observar.

EL EMPLEADOR,
ERIC HOWARD HABEGGER

EL TRABAJADOR,
MONIQUE DUCHAMP MADERO

TESTIGO